|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | HRI/CORE/ARM/2019 | |
| _unlogo | **Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos** | | Distr. general  9 de agosto de 2019  Español  Original: inglés |

Documento básico común que forma parte integrante de los informes de los Estados   
partes

Armenia[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 10 de mayo de 2019]

Índice

*Página*

I. Información general sobre el país que presenta el informe 3

A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales 3

Información general 3

Datos geográficos 3

Sinopsis histórica 3

Indicadores demográficos 9

Indicadores sociales, económicos y culturales 12

B. Estructura constitucional, política y jurídica de la República de Armenia 22

Datos sobre la delincuencia y el sistema de justicia 30

II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos 33

C. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos 33

Tratados y protocolos internacionales básicos de derechos humanos 33

Otras convenciones y otros documentos de derechos humanos de las Naciones Unidas 34

Convenios aprobados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo   
 y relativos a los derechos humanos 34

Convenciones aprobadas en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para   
 la Educación, la Ciencia y la Cultura y relativas a los derechos humanos 35

Convenios aprobados bajo los auspicios de la Conferencia de La Haya de Derecho   
 Internacional Privado 35

Convenios de Ginebra y otros tratados de derecho internacional humanitario 36

Convenios aprobados en el marco del Consejo de Europa y relativos a los derechos   
 humanos 36

Acuerdos aprobados en el marco de la Comunidad de Estados Independientes y relativos   
 a los derechos humanos 37

D. Marco jurídico de protección de los derechos humanos en el plano nacional 37

E. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional 40

F. Proceso de presentación de informes nacionales 44

G. Otra información conexa sobre los derechos humanos 45

III. Información sobre no discriminación e igualdad 48

I. Información general sobre el país que presenta   
el informe

A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales

Información general

1. La República de Armenia (que se mencionará abreviadamente como “Armenia”) es un Estado soberano, democrático y social que se rige por el estado de derecho y tiene un sistema de gobierno parlamentario. La lengua oficial es el armenio. Desde el punto de vista territorial, Armenia se divide en diez *marzes* (regiones). La capital es Ereván, que tiene la categoría de municipio. La moneda nacional de Armenia es el dram (código de la Organización Internacional de Normalización: AMD), que entró en circulación el 22 de noviembre de 1993. La fiesta nacional de Armenia, el Día de la Independencia, se celebra el 21 de septiembre.

Datos geográficos

2. Armenia está situada en la parte nororiental de la meseta armenia, en la frontera entre el Cáucaso y Asia Occidental. Limita con Georgia, al norte; Azerbaiyán, al este; el Irán, al sur, y Turquía, al oeste y el suroeste. Armenia es un país sin litoral.

3. El territorio de Armenia tiene una superficie de 29.743 km2. La distancia máxima desde el norte hasta sureste es de 360 km y desde el este hasta el oeste, de 200 km. El 4,8 % del territorio del país es una cuenca fluvial compuesta principalmente por el lago Seván.

4. Armenia es un país montañoso. Tiene una estructura geológica compleja y un relieve heterogéneo. El 76,5 % del territorio del país está situado entre 1.000 y 2.500 m por encima del nivel del mar; el punto más bajo sobre el nivel del mar (375 m) está en el noreste, y su cumbre más elevada, el monte Aragats, tiene una atura de 4.090 m.

Sinopsis histórica

5. Los armenios son uno de los pueblos más antiguos de Asia Occidental, formado en la meseta armenia, que está situada entre Asia Menor y la meseta iraní, el Mar Negro y las llanuras de Mesopotamia y se extiende desde la cadena del Antitaurus hasta los montes de Artsaj (meseta de Karabaj) y las lindes de la planicie de los ríos Kurá y Araks. A partir de finales del cuarto milenio a. C., la lengua armenia se empezó a separar de la lengua madre indoeuropea y posteriormente se fue afianzando como rama independiente de la familia lingüística indoeuropea. Entre los milenios tercero y segundo a. C., durante la Edad de Bronce, se desarrolló una rica civilización en el territorio de la meseta armenia y surgieron las primeras estructuras estatales tempranas. El proceso de formación del pueblo armenio finalizó entre los siglos VII y VI a. C., época en la que se instituyó el primer Estado armenio unificado.

6. En el siglo IX a. C., el Estado de Urartu (conocido también como el Reino de Van o el Reino de Ararat) se afianzó en la meseta armenia y unificó, asimismo, a los grupos étnicos armenios en torno a sí. Después de la caída de Urartu (en el siglo VI a. C.), las autoridades armenias se unieron en un solo estado unificado bajo el gobierno de la dinastía oróntida. Desde finales del siglo VI a. C., la Armenia gobernada por dicha dinastía se plegó a la supremacía del Imperio Aqueménida y solo después de las campañas de Alejandro Magno, en 331 a. C., obtuvo la independencia total. En 190 a. C. y a consecuencia de una serie de guerras victoriosas, Artaxias (o Artashes) I, fundador de la dinastía artáxida, amplió las fronteras del Reino de la Gran Armenia (“Mets Hayk” en armenio) y lo convirtió en un Estado poderoso e influyente. Durante el reinado de la dinastía artáxida, aumentó la influencia de la cultura helénica en Armenia.

7. Durante el reinado de Tigranes (o Tigran) II, el Grande (95 a 55 a. C.), el Reino de la Gran Armenia se convirtió en el imperio más poderoso de Asia Occidental y alcanzó la cúspide de su poder político. Al finalizar la unificación de las tierras armenias, el imperio de Tigranes II abarcaba también Atropatene, Asiria, Comagene, Cilicia, Mesopotamia y otros territorios. El imperio recién constituido se extendía desde el mar Mediterráneo hasta el Caspio, y desde el Cáucaso Mayor hasta Mesopotamia y el mar Rojo. La supremacía del reino armenio era reconocida por los reinos parto, judío, nabateo, ibero y albanés caucásico.

8. El avance del Imperio Romano hacia Oriente puso fin al poder de la Gran Armenia. A finales del siglo I a. C., cayó la dinastía artáxida. En el año 52 d. C., con la entronización de Tirídates (o Trdat) I, se sentaron los cimientos del poder de la rama menor de la dinastía arsácida en el Reino de la Mets Hayk (52 a 428 d. C.). En los siglos III y IV d. C., a consecuencia de una serie de transformaciones socioeconómicas, el Reino de la Mets Hayk se convirtió gradualmente en una monarquía feudal. En 301, durante el reinado de Tirídates (o Trdat) III (287 a 330), Armenia se convirtió en el primer país que proclamó el cristianismo como religión del Estado. Los fuertes enfrentamientos contra Roma y la Persia sasánida debilitaron el Reino de Armenia, cuyo territorio se dividió entre esas Potencias en 387. En 428, el Reino de Armenia perdió la independencia y pasó a ser una provincia persa.

9. En 405, Mesrop Mashtóts, siendo plenamente consciente del peligro que entrañaba esa situación histórica para el Estado y el pueblo y contando con el patrocinio del Rey Vramshapuh y del Patriarca armenio Sahak Partev (conocido también como Isaac o Sahak de Armenia), creó el alfabeto armenio, que, junto con la fe cristiana, se convirtió en un arma de poder sin precedentes para conservar la identidad nacional durante siglos. Con la invención de ese alfabeto, se abrió una nueva era en la historia de la cultura, la ciencia y la literatura armenias.

10. A mediados del siglo VII, los ejércitos árabes invadieron Armenia. A principios del siglo VIII, Armenia cayó totalmente bajo el dominio árabe. En 885, terminaron las guerras de liberación nacional contra ese dominio, con la restauración del Reino de Armenia, bajo el mandato de Ashot I Bagratuni (dinastía bagrátida). A mediados del siglo X, el Reino Bagrátida empezó a declinar. Después de la derrota sufrida por Bizancio a manos de los turcos seléucidas en la célebre batalla de Manzikert, librada en 1071, Armenia quedó bajo el dominio de los turcos seléucidas. Por esta causa, grandes multitudes de armenios tuvieron que salir de su patria. Una parte de ellos se asentó en Cilicia, cuya población ya era casi mayoritariamente armenia a finales del siglo XI. En la parte nororiental de Cilicia, la Cilicia montañosa, impusieron su autoridad, en 1080, los Rubinyan, que posteriormente unificaron toda Cilicia y varias regiones vecinas. En 1198, el Príncipe armenio Levon II Rubinyan fundó el Reino Armenio de Cilicia y recibió una corona real del Emperador de Alemania, Heinrich IV. El Reino Armenio de Cilicia mantuvo relaciones estrechas con Venecia, Génova, Francia, España, Alemania y los Estados Cruzados de Oriente. Sin embargo, debido a la falta de apoyo de la Europa cristiana y a los fuertes embates de los sultanatos de Iconio y Egipto, el Reino Armenio de Cilicia solo duró unos siglos y cayó en 1375.

11. Después de haber perdido su condición de Estado independiente, Armenia permaneció bajo el dominio de diversos Estados durante siglos. Grandes multitudes de armenios tuvieron que salir de su patria y fundaron colonias de migrantes en países extranjeros. Ya a principios del siglo XIX, había importantes colonias armenias en Constantinopla, Tiflis, Moscú, San Petersburgo, Astracán y Crimea, así como en las ciudades más grandes de Persia, la India, Siria, el Líbano, Egipto, Bulgaria, Rumania, Moldova, Polonia, Hungría, Grecia, Italia, Francia, Países Bajos y otros países. Las colonias armenias descollaron, de manera especial, en las actividades científicas, editoriales y sociales, que desempeñaron una función importante para conservar la identidad nacional del pueblo armenio.

12. A principios del siglo XIX, Armenia estaba repartida entre Persia y el Imperio Otomano. El proceso de anexión de toda Transcaucasia, incluida Armenia oriental, al Imperio Ruso finalizó con los tratados de paz de Turkmenchay (1828) y Adrianópolis (1829). A consecuencia de su anexión al Imperio Ruso, se aceleraron los procesos de recuperación de la conciencia nacional y de desarrollo de relaciones económicas capitalistas en Armenia.

13. Después del Congreso de Berlín, celebrado en 1878, la “cuestión armenia”, esto es, la cuestión de la seguridad física de los armenios que vivían en el Imperio Otomano, pasó a ser uno de los temas que se debatían en la diplomacia internacional. La cuestión armenia pasó a formar parte de la denominada “Cuestión Oriental” y ocupó un lugar importante en las relaciones internacionales. Esa circunstancia, unida a la activación del movimiento de liberación armenio, provocó entre 1895 y 1896, en la Armenia occidental, las matanzas sin precedentes de armenios organizadas por el Gobierno del Imperio Otomano, de las cuales fueron víctimas más de 300.000 armenios.

14. El inicio de la Primera Guerra Mundial dio al traste con los programas de reforma destinados a garantizar la seguridad de los armenios de los Estados armenios del Imperio Otomano, que los Estados europeos habían obligado a aplicar a Turquía. Aprovechándose de la situación que había, el Gobierno de los Jóvenes Turcos planificó y ejecutó el genocidio de los armenios que residían en el territorio del Imperio Otomano. Durante el período comprendido entre 1915 y 1923, casi un millón y medio de los más de dos millones de armenios que había fueron asesinados y los supervivientes se convirtieron al islam por la fuerza o hallaron refugio en diversos países del mundo. Toda Armenia occidental perdió su población armenia autóctona.

15. Aprovechando los procesos revolucionarios que tenían lugar en el Imperio Ruso, el 28 de mayo de 1918, Armenia declaró la independencia después de más de cinco siglos. Precedieron a esta efeméride las heroicas batallas de Sardarapat, Bash Abaran y Karakilisa, en las que las tropas armenias repelieron la agresión del ejército regular turco, con lo que garantizaron la seguridad física de la población armenia de Armenia oriental y sentaron las bases para declarar el Estado independiente. La Primera República Armenia duró solo dos años y medio; en diciembre de 1920, el Ejército Rojo ruso entró en Armenia e impuso el dominio soviético. Posteriormente, la Armenia soviética se incorporó a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS).

16. En virtud del Tratado ruso-turco de Moscú, de 1921, y del Tratado de Kars, del mismo año (suscrito por Turquía y las Repúblicas Soviéticas de Transcaucasia dependientes de Rusia), Najicheván se convirtió en república autónoma bajo la tutela de Azerbaiyán, con la condición de que este no la transfiriera a un tercer Estado. El 5 de julio de 1921, la Oficina para el Cáucaso del Comité Central del Partido Comunista Ruso (de los Trabajadores), incumpliendo las normas procedimentales y careciendo de la potestad legal apropiada, decidió que la región de Nagorno-Karabaj (Artsaj) pasara a formar parte de Azerbaiyán, como *oblast* autónoma[[2]](#footnote-2). En ambas decisiones, se hizo caso omiso de la relación histórica, étnica y cultural inseparable que mantenían los territorios mencionados y su población primordialmente armenia con Armenia. Cabe destacar que las reivindicaciones territoriales del Estado de Azerbaiyán, que había hecho su aparición en la historia por primera vez, carecían de todo fundamento jurídico. La prueba más evidente de ello fue la decisión de la Sociedad de las Naciones en virtud de la cual se rechazó la solicitud de adhesión a dicha organización presentada por la República Democrática de Azerbaiyán. Las razones del rechazo fueron que Azerbaiyán no había sido un Estado independiente hasta entonces y que sus fronteras y soberanía no habían sido reconocidas *de jure* por ningún Estado miembro de la Sociedad de las Naciones[[3]](#footnote-3), además de que Azerbaiyán no llevaba a cabo ninguna supervisión *de facto* de los territorios que reivindicaba[[4]](#footnote-4).

17. Nagorno-Karabaj y Najicheván fueron subordinadas administrativamente, de manera ilegal, a la República Socialista Soviética de Azerbaiyán y sometidas periódicamente a una política de despoblación de armenios y de destrucción del patrimonio cultural armenio. A este respecto, Najicheván sufrió de manera particularmente grave, ya que quedó despoblada totalmente de armenios.

**Cuadro demográfico de la provincia de Najicheván y de la República   
Autónoma Socialista Soviética de Najicheván, de 1897 a 1989**(En miles de habitantes/porcentaje)[[5]](#footnote-5)

|  | *1897* | *1926* | *1959* | *1970* | *1989* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Armenios | 34,7 (34,4 %) | 11,276 (10,7 %) | 9,5 (6,7 %) | 5,8 (2,9 %) | 1,9 (0,6 %) |
| Tártaros (azerbaiyanos) | 64,1 (63,7 %) | 88,433 (84,3 %) | 127,5 (90,2 %) | 189,7 (93,8 %) | 281,8 (95,9 %) |
| Otros | 1,9 (0,9 %) | 5,2 (5 %) | 4,4 (3,1 %) | 6,7 (3,3 %) | 10,2 (3,5 %) |
| **Total** | **100,8 (100 %)** | **104,9 (100 %)** | **141,4 (100 %)** | **202,2 (100 %)** | **293,9 (100 %)** |

**Cuadro demográfico de la Oblast Autónoma de Nagorno-Karabaj, de 1926 a 1989**(En miles de habitantes/porcentaje)[[6]](#footnote-6)

|  | *1926* | *1970* | *1989* | *Crecimiento demográfico previsto entre 1970 y 1989* | *Crecimiento demográfico efectivo entre 1970 y 1989* | *Diferencia entre el crecimiento demográfico previsto y el efectivo* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Armenios | 111,7 (89 %) | 121,1 (80 %) | 146,4 (77 %) | 60,0 | 25,3 | -34,7 |
| Azerbaiyanos | 12,6 (10 %) | 27,2 (18 %) | 40,6 (21 %) | 13,5 | 13,5 | 0 |
| Rusos | 0,6 (0,5 %) | 1,3 (0,9 %) | 1,4 (0,7 %) | - | - | -0,1 |
| Otros | 0,4 (0,3 %) | 0,7 (0,5 %) | 0,5 (0,3 %) | - | - | - |
| **Total** | **125,3 (100 %)** | **150,3 (100 %)** | **189,0 (100 %)** | **75,0** | **44,7** | **-30,3** |

18. Aunque la Armenia soviética no era un Estado soberano, desempeño, no obstante, un papel importante en la formación de la estatalidad armenia y en el afianzamiento de la identidad nacional. Durante los años del dominio soviético, Armenia se convirtió en un país industrial y agrario progresista, en el que la alfabetización era universal y en el que se desarrollaban la ciencia y la educación, la cultura, la literatura y las artes. Seis divisiones armenias y unos 500.000 soldados y oficiales armenios participaron en la Segunda Guerra Mundial formando parte del ejército soviético. La 89ª División Nacional Armenia participó en la batalla de Berlín. En los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, un gran número de armenios de la diáspora regresaron a la patria: la Armenia soviética. Entre los decenios de 1960 y 1980, tanto los intelectuales como la población y los dirigentes de la República se plantearon reiteradamente las cuestiones nacionales, como el genocidio armenio, la diáspora, la unificación de Nagorno-Karabaj y Armenia, Najicheván, etc. En 1965, fecha del 50º aniversario del genocidio armenio, tuvieron lugar, en Ereván, las primeras manifestaciones de masas de la historia de la URSS, a raíz de las cuales y con la aprobación de las autoridades de la Armenia soviética se construyó el complejo conmemorativo en honor de las víctimas del genocidio armenio, en 1967.

19. A finales del decenio de 1980, la política de *perestroika* y *glasnost* aplicada por Mijaíl Gorbachov creó unas condiciones favorables para que la población de Nagorno‑Karabaj se planteara la cuestión del estatuto de la *oblast*. El 20 de febrero de 1988, en una reunión extraordinaria de su 20º período de sesiones, el Consejo de Oblast de la Oblast Autónoma de Nagorno-Karabaj, rigiéndose por lo dispuesto en la Constitución de la URSS, adoptó la decisión de remitir, a los Consejos Supremos de la República Socialista Soviética de Azerbaiyán, la República Socialista Soviética de Armenia y la URSS, una solicitud para que excluyeran a la Oblast de la composición territorial de Azerbaiyán y la incluyeran en la composición territorial de Armenia. Como respuesta al proceso pacífico que se había emprendido, se llevaron a cabo violentas matanzas de población armenia en Sumgait (febrero de 1988), Bakú (enero de 1990) y los demás asentamientos de la República Socialista Soviética de Azerbaiyán poblados mayoritariamente por armenios (Kirovabad, Janlar, Shamjor, etc.). A consecuencia de esa política armenófoba aplicada por los dirigentes de dicha república socialista soviética y de la violencia generalizada, cientos de miles de armenios tuvieron que abandonar sus asentamientos y migrar. Y 200.000 de ellos hallaron refugio en Armenia.

20. Ciñéndose a lo dispuesto en la Declaración de Independencia de Armenia (de 23 de agosto de 1990), el 21 de septiembre de 1991, el Consejo Supremo de la República Socialista Soviética de Armenia decidió celebrar un referendo en el territorio de la República sobre la cuestión de si la Oblast debía dejar de formar parte del territorio de la URSS y convertirse en un Estado independiente. La inmensa mayoría de la población (el 94,39 % de las personas que tenían derecho al voto) votaron “sí” a la independencia. A raíz de los resultados del referendo, el 23 de septiembre de 1991, el Consejo Supremo declaró que Armenia era un Estado independiente. En 1995, se aprobó la Constitución de la República de Armenia, que se reformó en 2005 y 2015.

21. Rigiéndose por los principios y las normas del derecho público internacional, así como por las leyes de la URSS aún vigentes en aquel entonces, y en virtud del referendo celebrado el 10 de diciembre de 1919, la población de Nagorno-Karabaj aprobó la declaración de independencia de la República de Nagorno-Karabaj[[7]](#footnote-7). Sin embargo, la política de limpieza y matanzas étnicas aplicada por las autoridades azerbaiyanas en Nagorno-Karabaj y los territorios adyacentes poblados por armenios se convirtió en una serie de crueles agresiones y operaciones militares de gran envergadura ejecutadas por Azerbaiyán contra la población de Nagorno-Karabaj. Durante la guerra, las fuerzas de defensa de Nagorno-Karabaj lograron repeler los ataques y liberar la mayor parte del territorio ocupado por las fuerzas del ejército regular azerbaiyano, con lo que garantizaron la seguridad y el derecho a la vida de la población de la región. Varias regiones de Nagorno-Karabaj (las de Shahumyan y Getashen y algunas partes de las de Martakert y Martuni) siguen bajo la ocupación azerbaiyana. Asimismo, algunas regiones adyacentes pasaron a ser controladas por las fuerzas armadas de Nagorno-Karabaj, con lo que formaron una zona de seguridad que impedía a Azerbaiyán seguir lanzando ataques de artillería contra los asentamientos de Nagorno-Karabaj. En mayo de 1994, la República de Azerbaiyán, la República de Nagorno-Karabaj y la República de Armenia suscribieron una tregua trilateral indefinida, que sigue en vigor hoy en día. Actualmente, la República de Artsaj (la República de Nagorno-Karabaj[[8]](#footnote-8)) es un Estado independiente *de facto*, que tiene un territorio, una población permanente e instituciones de gobierno democráticas.

22. La República de Armenia, habida cuenta de la necesidad de garantizar la seguridad de la población de la República de Artsaj, considera particularmente importante que el conflicto se resuelva, de manera exclusiva, por medio de la negociación pacífica y que se reconozca internacionalmente el derecho de la población de Artsaj a la libre determinación. El proceso de negociación de una solución pacífica del conflicto de Nagorno-Karabaj se realiza gracias a la mediación de los Copresidentes del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE): Estados Unidos, Rusia y Francia. Actualmente, las negociaciones versan sobre las propuestas de los Copresidentes, que se basan en los tres principios del derecho internacional: el no uso o amenaza de uso de la fuerza, la integridad territorial y la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos[[9]](#footnote-9).

23. A pesar de las negociaciones en curso, Azerbaiyán, haciendo caso omiso de los llamamientos de la comunidad internacional para que el conflicto de Nagorno-Karabaj se solucionara exclusivamente de manera pacífica, emprendió unas operaciones militares en gran escala contra la República de Nagorno-Karabaj, en abril de 2016, utilizando artillería pesada, lanzamisiles, tanques y helicópteros de combate. La agresión de Azerbaiyán, que duró cuatro días, fue acompañada de vulneraciones absolutamente patentes de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional; en particular, de ataques intencionados contra asentamientos e infraestructuras civiles, torturas a civiles y soldados del Ejército de Defensa de la República de Nagorno-Karabaj, asesinatos y matanzas, así como mutilación de cadáveres de militares[[10]](#footnote-10).

24. Al estar condicionada por el recuerdo histórico del genocidio armenio, Armenia procura sistemáticamente prevenir el delito de genocidio y erradicar las secuelas de dicho delito. Una de las prioridades de su política exterior es lograr que se reconozca y condene, de manera general, el genocidio armenio. Armenia se plantea dicha prioridad no solo atendiendo a la restitución de la justicia histórica y a la cimentación de la preeminencia del derecho internacional, sino también atendiendo a la mejora del clima de confianza mutua en la región y a la evitación de que se cometan tales delitos en el futuro. El hecho del genocidio armenio ha sido reconocido y condenado, de manera general, por la comunidad internacional de estudiosos del genocidio, historiadores, juristas y defensores de los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, las resoluciones y las decisiones de decenas de Estados, organizaciones internacionales y órganos administrativos[[11]](#footnote-11).

25. En el ámbito de las Naciones Unidas, Armenia siempre ha planteado iniciativas para prevenir el delito de genocidio. A raíz de esas iniciativas, la Comisión de Derechos Humanos aprobó unas resoluciones sobre el tema del “Quincuagésimo aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio”, en 1998[[12]](#footnote-12), y sobre el tema de la “Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio”, en 1999, 2001, 2003 y 2005[[13]](#footnote-13).En 2008, 2013, 2015 y 2018, por iniciativa de Armenia, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó, por unanimidad, varias resoluciones sobre el tema de la “Prevención del genocidio”[[14]](#footnote-14), que han infundido una nueva cualidad a la política de prevención del genocidio aplicada por la comunidad internacional[[15]](#footnote-15).

26. Un impedimento fundamental para el desarrollo económico de Armenia lo constituyen el cierre unilateral de la frontera armenio-turca en 1993 y el bloqueo terrestre aplicado por Azerbaiyán y Turquía, que vulneran, de manera patente, las normas jurídicas internacionales. Según los cálculos del Banco Mundial, Armenia sufre pérdidas económicas considerables a consecuencia de dicho bloqueo.

27. Entre abril y mayo de 2018, el sistema y la vida políticos de Armenia experimentaron unos cambios radicales. Llegó al poder, mediante una revolución democrática y pacífica (no violenta), un nuevo gobierno que anunció que emprendería unas reformas fundamentales de gran envergadura. La “Revolución de Terciopelo” constituyó un paso esencial en el avance histórico de Armenia hacia una sociedad más democrática. Creó un clima favorable que dio un nuevo ímpetu a las reformas y un fuerte impulso para emprender transformaciones radicales en los ámbitos de la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos.

28. Los acontecimientos de abril y mayo de 2018, así como las elecciones celebradas apresuradamente en diciembre de 2018, recibieron muchos elogios de la comunidad internacional. El Secretario General de las Naciones Unidas destacó el papel que había desempeñado la juventud en el proceso de transición. En el discurso que pronunció ante la Asamblea general, António Guterres declaró que los jóvenes de Armenia ocupaban un lugar central en la transición política pacífica que había experimentado el país a principios de ese año, lo que ponía de manifiesto las posibilidades que tenían los jóvenes de usar su voz para potenciar la democracia.

Indicadores demográficos

29. Cifras de la población de Armenia, según los resultados de los censos de 2001 y 2011.

|  | *Población existente* | | *Población permanente* | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *2001* | *2011* | *2001* | *2011* |
| Municipio de Ereván | 1 091 235 | 1 054 698 | 1 103 488 | 1 060 138 |
| Aragatsotn | 126 278 | 125 539 | 138 301 | 132 925 |
| Ararat | 252 665 | 246 880 | 272 016 | 260 367 |
| Armavir | 255 861 | 256 639 | 276 233 | 265 770 |
| Gegharkunik | 215 371 | 211 828 | 237 650 | 235 075 |
| Lori | 253 351 | 217 103 | 286 408 | 235 537 |
| Kotayk | 241 337 | 245 324 | 272 469 | 254 397 |
| Shirak | 257 242 | 233 308 | 283 389 | 251 941 |
| Syunik | 134 061 | 119 873 | 152 684 | 141 771 |
| Vayots Dzor | 53 230 | 47 659 | 55 997 | 52 324 |
| Tavush | 121 963 | 112 920 | 134 376 | 128 609 |
| **Total** | **3 002 594** | **2 871 771** | **3 213 011** | **3 018 854** |

30. Distribución urbana y rural de la población existente y la población permanente de Armenia (según los resultados de los censos de 2001 y 2011).

|  | *Población existente* | | | *Población permanente* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Total* | *Urbana* | *Rural* | *Total* | *Urbana* | *Rural* |
| 2011, población | 2 871 771 | 1 847 124 | 1 024 647 | 3 018 854 | 1 911 287 | 1 107 567 |
| Expresada como porcentaje del total | 100 | 64,3 | 35,7 | 100 | 63,3 | 36,7 |
| 2001, población | 3 002 594 | 1 945 514 | 1 057 080 | 3 213 011 | 2 066 153 | 1 146 858 |
| Expresada como porcentaje del total | 100 | 64,8 | 35,2 | 100 | 64,3 | 35,7 |

31. La cifra de la población permanente de Armenia a finales de 2016 (según los registros de las bases de datos del censo de 2011) era de 2.986.100 habitantes, de los cuales 1.567.300 eran mujeres y 1.418.800, hombres.

32. El promedio del índice anual de variación de la población permanente de Armenia entre 2012 y 2016 era del -0,22 %.

33. La densidad demográfica de Armenia en 2016 era de 100 habitantes por kilómetro cuadrado.

34. Distribución de la población permanente de Armenia por origen étnico y lengua materna (según los datos de los censos de 2001 y 2011).

| *Origen étnico* | *Total* | *Lengua materna* | | | | | | | | | | | *No contestan* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Armenio* | *Yazidí* | *Ruso* | *Asirio* | *Kurdo* | *Ucraniano* | *Inglés* | *Georgiano* | *Persa* | *Griego* | *Otros* |
| **República de Armenia** | **3 018 854** | **2 956 615** | **30 973** | **23 484** | **2 402** | **2 030** | **733** | **491** | **455** | **397** | **332** | **913** | **29** |
| Armenio | 2 961 801 | 2 948 766 | 249 | 11 862 | 124 | 22 | 106 | 357 | 14 | 4 | 78 | 212 | 7 |
| Yazidí | 35 308 | 4 271 | 30 628 | 79 | 1 | 323 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 |
| Ruso | 11 911 | 1 372 | 47 | 10 466 | 5 | 1 | 6 | 2 | 0 | 0 | 2 | 9 | 1 |
| Asirio | 2 769 | 418 | 2 | 81 | 2 265 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| Kurdo | 2 162 | 406 | 39 | 24 | 2 | 1 684 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 |
| Ucraniano | 1 176 | 208 | 0 | 357 | 1 | 0 | 606 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 |
| Griego | 900 | 557 | 3 | 88 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 249 | 1 | 0 |
| Georgiano | 617 | 94 | 0 | 75 | 0 | 0 | 0 | 6 | 440 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| Persa | 476 | 41 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 393 | 0 | 30 | 0 |
| Otros | 1 634 | 424 | 2 | 434 | 2 | 0 | 12 | 116 | 1 | 0 | 0 | 636 | 7 |
| No contestan | 100 | 58 | 0 | 17 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 | 14 |

35. Distribución de la población permanente de Armenia por fe religiosa (según los datos del censo de 2011).

| *Fe* | *Número de personas que profesan una fe* |
| --- | --- |
| Total: personas que se consideran seguidoras de una religión, iglesia o subdivisión de estas, de las cuales son: | 2 897 267 |
| Apostólicas armenias | 2 796 519 |
| Católicas | 13 843 |
| Ortodoxas | 7 532 |
| Nestorianas | 967 |
| Evangélicas | 29 280 |
| Testigos de Jehová | 8 695 |
| Protestantes | 773 |
| Mormonas | 241 |
| Molocanas | 2 872 |
| Shar-Fadin | 25 204 |
| Paganas | 5 434 |
| Musulmanas | 612 |
| De otra fe | 5 293 |
| Personas que no se consideran seguidoras de ninguna religión, iglesia o subdivisión de estas | 34 373 |
| No contestan | 10 941 |
| No han mencionado ninguna religión, iglesia o subdivisión | 76 273 |

36. Distribución por edad de la población de Armenia según los resultados de los censos de 2001 y 2011 (en porcentaje).

| *Edad (año)* | *Censo de 2011* | *Censo de 2001* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 0 a 14 | 18,7 | 24,3 |
| 15 a 64 | 70,8 | 66,0 |
| 65 o más | 10,5 | 9,7 |
| **Total** | **100** | **100** |

37. Distribución por edad y género de la población de Armenia en 2016.

| *Edad* | *Mujeres (miles)* | *Hombres (miles)* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 0 a 4 | 97 650 | 110 595 |
| 5 a 9 | 96 401 | 109 809 |
| 10 a 14 | 82 661 | 95 215 |
| 15 a 19 | 82 681 | 92 647 |
| 20 a 24 | 112 741 | 109 573 |
| 25 a 29 | 142 596 | 132 544 |
| 30 a 34 | 134 856 | 123 121 |
| 35 a 39 | 110 709 | 100 745 |
| 40 a 44 | 95 407 | 82 846 |
| 45 a 49 | 91 546 | 76 513 |
| 50 a 54 | 110 447 | 90 529 |
| 55 a 59 | 119 208 | 97 877 |
| 60 a 64 | 90 848 | 70 629 |
| 65 a 69 | 64 743 | 46 574 |
| 70 a 74 | 33 550 | 22 733 |
| 75 a 79 | 53 675 | 33 120 |
| 80 o más | 48 739 | 28 836 |

38. Estadísticas de nacimientos y defunciones en Armenia (por cada 1.000 habitantes).

| *Años* | *Tasa de natalidad total* | *Tasa de mortalidad total* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 2012 | 14,0 | 9,1 |
| 2013 | 13,8 | 9,0 |
| 2014 | 14,3 | 9,2 |
| 2015 | 13,9 | 9,3 |
| 2016 | 13,5 | 9,4 |

39. Esperanza de vida en Armenia (en años).

| *Años* | *Hombres* | *Mujeres* | *Total de hombres y mujeres* |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| 2012 | 70,9 | 77,5 | 74,3 |
| 2013 | 71,5 | 77,9 | 74,8 |
| 2014 | 71,8 | 78,1 | 75,0 |
| 2015 | 71,7 | 78,2 | 75,0 |
| 2016 | 71,6 | 78,3 | 75,0 |

40. Tasa de fecundidad de Armenia (por mujer).

| *Años* | *Total de Armenia* |
| --- | --- |
|  |  |
| 2012 | 1,583 |
| 2013 | 1,573 |
| 2014 | 1,651 |
| 2015 | 1,645 |
| 2016 | 1,647 |

41. Datos estadísticos sobre las familias de Armenia.

|  | | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Promedio de miembros por familia (de la población permanente), personas | | 3,9 | 3,9 | 3,8 | 3,8 | 3,7 |
| Proporción de familias encabezadas por una mujer, porcentaje | | 30,9 | 32,2 | 32,8 | 32,9 | 34,0 |
| Proporción de familias encabezadas por un hombre, porcentaje | | 69,1 | 67,8 | 67,2 | 67,1 | 66,0 |
| Proporción de niños de todas las familias que viven con un solo progenitor, según el género del cabeza de familia | Mujer | 1,5 | 1,7 | 1,6 | 1,6 | 1,6 |
| Hombre | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |

Indicadores sociales, económicos y culturales

42. Estructura del gasto de consumo nominal de las familias de Armenia entre 2012 y 2015.

| *Artículos objeto del gasto* | *Promedio mensual familiar per cápita* | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *AMD* | | | | *Porcentaje* | | | |
| *2012* | *2013* | *2014* | *2015* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* |
| **Gastos de consumo** | **34 832** | **36 787** | **40 770** | **42 867** | **100** | **100** | **100** | **100** |
| *Incluidos:* |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Alimentación | 16 970 | 17 622 | 18 635 | 18 705 | 48,7 | 47,9 | 45,7 | 43,6 |
| *De estos:* |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Alimentación fuera del hogar | 439 | 612 | 602 | 540 | 1,3 | 1,7 | 1,5 | 1,3 |
| Compra de bebidas alcohólicas | 242 | 235 | 244 | 237 | 0,7 | 0,6 | 0,6 | 0,6 |
| Compra de tabaco | 1 119 | 1 289 | 1 404 | 1 414 | 3,8 | 3,5 | 3,7 | 3,5 |
| Productos no alimentarios | 6 159 | 6 568 | 7 442 | 8 074 | 17,7 | 17,9 | 18,3 | 18,8 |
| Servicios | 10 262 | 11 073 | 13 045 | 14 437 | 29,5 | 30,1 | 32,0 | 33,7 |
| *Incluidos:* |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Sanidad | 876 | 1 407 | 1 035 | 2 659 | 2,5 | 3,8 | 2,5 | 6,2 |
| Educación | 440 | 511 | 214 | 488 | 1,3 | 1,4 | 0,5 | 1,1 |
| Vivienda y servicios públicos | 4 305 | 4 501 | 5 518 | 5 689 | 12,4 | 12,2 | 13,5 | 13,3 |
| Transporte | 1 227 | 1 138 | 1 493 | 1 441 | 3,5 | 3,1 | 3,7 | 3,4 |
| Comunicación | 2 009 | 2 068 | 2 342 | 2 393 | 5,8 | 5,6 | 5,7 | 5,6 |
| Cultura | 178 | 20 | 8 | 101 | 0,5 | 0,1 | 0,0 | 0,2 |
| Servicios jurídicos | 184 | 525 | 1 072 | 376 | 0,5 | 1,4 | 2,6 | 0,9 |
| Otros servicios | 1 043 | 903 | 1 363 | 1 290 | 3,0 | 2,5 | 3,3 | 3,0 |

43. Indicadores de la dinámica de la pobreza entre 2012 y 2015 (en porcentaje).

| *Años* | *Incluidos los:* | | *Y, entre estos, los:* | *No pobres* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Pobres* | *Muy pobres* | *Extremadamente pobres* |
| 2012 | 32,4 | 13,5 | 2,8 | 67,6 |
| 2013 | 32,0 | 13,3 | 2,7 | 68,0 |
| 2014 | 30,0 | 10,9 | 2,3 | 70,0 |
| 2015 | 29,8 | 10,4 | 2,0 | 70,2 |

44. Indicadores de la dinámica de la pobreza por grupos de género y de edad, entre 2012 y 2015 (en porcentaje).

| *Grupos de edad y de género* | *2012* | | *2013* | | *2014* | | *2105* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Extremadamente pobres* | *Pobres* | *Extremadamente pobres* | *Pobres* | *Extremadamente pobres* | *Pobres* | *Extremadamente pobres* | *Pobres* |
| Mujeres | 2,9 | 32,6 | 2,7 | 32,2 | 2,3 | 30,0 | 2,2 | 30,1 |
| Hombres | 2,8 | 32,2 | 2,6 | 31,7 | 2,2 | 29,9 | 1,9 | 29,5 |
| 0 a 5 años | 4,1 | 38,8 | 3,6 | 41,9 | 3,6 | 34,4 | 2,2 | 34,4 |
| 6 a 9 años | 3,6 | 38,1 | 2,8 | 35,5 | 2,9 | 34,0 | 2,8 | 33,4 |
| 10 a 14 años | 2,1 | 30,3 | 2,6 | 32,2 | 3,1 | 31,6 | 2,8 | 31,4 |
| 15 a 17 años | 2,7 | 36,3 | 3,8 | 35,4 | 3,7 | 34,8 | 2,3 | 36,8 |
| 18 y 19 años | 3,9 | 34,5 | 4,6 | 31,5 | 2,2 | 30,7 | 2,9 | 34,3 |
| 20 a 24 años | 2,8 | 33,4 | 3,1 | 31,2 | 2,2 | 28,1 | 1,4 | 30,5 |
| 25 a 29 años | 3,6 | 32,7 | 2,1 | 32,5 | 1,6 | 30,4 | 1,7 | 26,6 |
| 30 a 34 años | 3,4 | 34,1 | 2,9 | 35,2 | 2,2 | 31,2 | 1,9 | 30,1 |
| 35 a 39 años | 1,8 | 31,1 | 3,3 | 32,5 | 2,2 | 29,1 | 2,3 | 32,3 |
| 40 a 44 años | 2,8 | 31,4 | 2,9 | 31,2 | 1,5 | 25,7 | 2,2 | 27,2 |
| 45 a 49 años | 1,9 | 29,4 | 2,6 | 29,7 | 2,4 | 28,1 | 1,9 | 26,3 |
| 50 a 54 años | 2,2 | 27,4 | 1,8 | 26,8 | 2,0 | 26,5 | 2,0 | 27,9 |
| 55 a 59 años | 2,7 | 27,5 | 2,3 | 27,1 | 1,4 | 27,1 | 1,7 | 28,2 |
| 60 a 64 años | 1,8 | 27,3 | 1,5 | 27,0 | 2,0 | 24,2 | 1,8 | 25,4 |
| 65 años o más | 3,0 | 33,3 | 2,2 | 30,5 | 2,1 | 31,8 | 1,5 | 28,8 |
| **Total** | **2,8** | **32,4** | **2,7** | **32,0** | **2,3** | **30,0** | **2,0** | **29,8** |

45. Proporción de la población que obtiene diariamente menos de 2.100 kcal de la energía alimentaria consumida per cápita (en porcentaje).

|  | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Promedio nacional | 52,9 | 59,2 | 60,2 | 60,8 |

46. Desigualdad del consumo y de los ingresos entre 2012 y 2015.

|  | *Consumo* | | | | *Ingresos* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *2012* | *2013* | *2014* | *2015* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* |
| Coeficiente de Gini | 0,269 | 0,271 | 0,277 | 0,279 | 0,372 | 0,372 | 0,373 | 0,374 |

47. Tasa de mortalidad infantil de Armenia (por cada 1.000 nacidos vivos).

| *Años* | *Tasa de mortalidad infantil* |
| --- | --- |
| 2012 | 10,8 |
| 2013 | 9,7 |
| 2014 | 8,8 |
| 2015 | 8,8 |
| 2016 | 8,6 |

48. Tasa de mortalidad materna de Armenia (por cada 1.000 nacidos vivos).

| *Años* | *Tasa de mortalidad materna* |
| --- | --- |
| 2012 | 18,8 |
| 2013 | 21,5 |
| 2014 | 18,6 |
| 2015 | 16,8 |
| 2016 | 34,5 |

49. Enfermedades infecciosas registradas en Armenia entre 2013 y 2016.

|  | *Total (personas)* | | | *De las cuales: de 0 a 14 años (personas)* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *2013* | *2014* | *2015* | *2013* | *2014* | *2015* |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Fiebre tifoidea | - | - | 1 | - | - | 1 |
| Fiebres paratifoideas A, B y C | - | 1 | - | - | 1 | - |
| Infección de salmonella | 300 | 404 | 397 | 203 | 244 | 246 |
| Infección intestinal aguda | 8 238 | 9 452 | 12 268 | 6 137 | 7 176 | 9 633 |
| Portador del bacilo de la disentería | 10 | 5 | 5 | 5 | 3 | 1 |
| Tularemia | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | - |
| Ántrax | 19 | - | 2 | 1 | - | - |
| Brucelosis, de diagnóstico primario | 219 | 381 | 309 | 25 | 37 | 28 |
| Difteria | - | - | - | - | - | - |
| Tosferina | 30 | 85 | 27 | 29 | 84 | 27 |
| Paratosferina | 22 | 16 | 6 | 22 | 16 | 5 |
| Enfermedad meningocócica | 4 | 8 | 6 | 3 | 7 | 6 |
| Tétanos | - | 1 | - | - | 1 | - |
| Sida | 142 | 180 | 161 | 4 | 7 | 2 |
| VIH | 236 | 350 | 294 | 5 | 6 | 4 |
| Parálisis fláccida aguda | 22 | 23 | 17 | 22 | 23 | 17 |
| Sarampión | 10 | 13 | 33 | 3 | 10 | 19 |
| Hepatitis vírica | 213 | 201 | 250 | 29 | 17 | 49 |
| Rabia | - | - | - | - | - | - |
| Mononucleosis infecciosa | 381 | 465 | 474 | 269 | 336 | 355 |
| Parotiditis epidémica | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 |
| Rickettsiosis | - | - | - | - | - | - |
| Paludismo, de diagnóstico primario | - | 1 | 2 | - | - | - |
| Leptospirosis | - | 4 | - | - | - | - |
| Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores | 157 999 | 128 202 | 124 088 | 105 970 | 91 152 | 86 018 |
| Gripe | 64 | 13 | 36 | 33 | 8 | 29 |
| Tuberculosis respiratoria | 909 | 894 | 728 | 9 | 16 | 7 |
| Sífilis | - | 1 | - | - | - | - |
| Infección gonocócica (gonorrea) | 18 | 15 | 13 | - | - | - |
| Sarna | 90 | 86 | 41 | 43 | 29 | 18 |
| Pediculosis | 184 | 42 | 56 | 180 | 40 | 53 |
| Leishmaniosis | 10 | 9 | 18 | 9 | 8 | 17 |

|  | *2016*[[16]](#footnote-16) | |
| --- | --- | --- |
| *Total (personas)* | *De las cuales:  de 0 a 18 años (personas)* |
|  |  |  |
| Fiebre tifoidea | 1 | 1 |
| Fiebres paratifoideas A, B y C | - | - |
| Infección de salmonella | 361 | 247 |
| Infección intestinal aguda | 9 628 | 7 698 |
| Portador del bacilo de la disentería | - | - |
| Tularemia | 9 | 4 |
| Ántrax | 5 | 0 |
| Brucelosis, de diagnóstico primario | 276 | 50 |
| Difteria | - | - |
| Tosferina | 15 | 14 |
| Paratosferina | 5 | 5 |
| Enfermedad meningocócica | 3 | 3 |
| Tétanos | 1 | - |
| VIH | 295 | 3 |
| Parálisis fláccida aguda | 20 | 19 |
| Sarampión | 2 | 2 |
| Hepatitis vírica | 100 | 14 |
| Rabia | - | - |
| Mononucleosis infecciosa | 552 | 453 |
| Parotiditis epidémica | 2 | 1 |
| Rickettsiosis | - | - |
| Paludismo, de diagnóstico primario | 2 | - |
| Leptospirosis | - | - |
| Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores | 184 987 | 127 565 |
| Gripe | 409 | 184 |
| Tuberculosis respiratoria | 692 | 32 |
| Sífilis e infección gonocócica | 351 | 6 |
| Sarna | 26 | 8 |
| Pediculosis | 32 | 28 |
| Leishmaniosis | 18 | 15 |

50. Mortalidad en la República, por causa del fallecimiento.

|  | *Número de fallecidos (por cada 100.000 habitantes)* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *2013* | *2014* | *2015* | *2016* |
| Por enfermedades infecciosas y parasitarias | 8,2 | 9,3 | 10,3 | 7,9 |
| Por neoplasmas | 185,6 | 189,2 | 203,1 | 190,3 |
| *De los cuales: malignos* | *184,9* | *188,6* | *202,0* | *189,2* |
| Por enfermedad del sistema endocrino y por trastornos nutritivos y metabólicos | 44,3 | 41,1 | 44,0 | 40,4 |
| *De los cuales: Por diabetes pancreática* | *43,2* | *39,5* | *42,5* | *39,1* |
| Por enfermedades del aparato circulatorio | 428,9 | 440,2 | 426,6 | 453,5 |
| Por enfermedades respiratorias | 54,4 | 61,8 | 70,8 | 71,8 |
| Por enfermedades digestivas | 53,9 | 54,6 | 55,0 | 61,6 |
| Por enfermedades genitourinarias | 31,0 | 30,2 | 28,0 | 29,1 |
| Por accidente, envenenamiento o lesiones | 42,4 | 41,1 | 45,1 | 42,9 |
| Por defectos congénitos, malformaciones y trastornos cromosómicos | 15,4 | 15,1 | 13,4 | 13,4 |
| Síntomas, señales y alteraciones patológicas aparecidos en exámenes clínicos y análisis de laboratorio, que no están clasificados en otras categorías | 23,4 | 24,0 | 18,5 | 18,4 |
| Por otras causas | 12,4 | 13,0 | 13,1 | 14,0 |
| **Total de fallecidos** | **899,9** | **919,6** | **927,8** | **943,3** |

51. Tasa bruta de matriculación de alumnos en las escuelas de enseñanza primaria general de Armenia (en porcentaje).

|  | *Total* | *Niñas* | *Niños* |
| --- | --- | --- | --- |
| 2012 | 95,2 | 96,0 | 94,5 |
| 2013 | 94,1 | 94,9 | 95,3 |
| 2014 | 93,1 | 93,5 | 92,6 |
| 2015 | 91,6 | 91,6 | 91,6 |
| 2016 | 91,2 | 91,2 | 91,3 |

52. Tasa bruta de matriculación de alumnos en las escuelas de enseñanza general de Armenia (en porcentaje).

|  | *Total* | *Niñas* | *Niños* |
| --- | --- | --- | --- |
| 2012 | 89,2 | 91,7 | 86,9 |
| 2013 | 87,9 | 90,5 | 85,7 |
| 2014 | 87,8 | 89,9 | 85,9 |
| 2015 | 86,4 | 88,3 | 84,6 |
| 2016 | 86,0 | 87,5 | 84,7 |

53. Número de alumnos que han abandonado temporal o definitivamente los estudios en las escuelas de enseñanza general de Armenia al principio del año lectivo.

|  | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* | *2016* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Niñas | 680 | 353 | 211 | 196 | 167 |
| Niños | 390 | 174 | 33 | 106 | 93 |
| **Total** | **1 070** | **527** | **244** | **302** | **260** |

54. Proporción del número de alumnos en relación con el número de pedagogos en los establecimientos docentes estatales de Armenia (número de alumnos por pedagogo).

|  | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* | *2016* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Establecimientos preescolares | 13,5 | 12,4 | 12,7 | 12,4 | 12,3 |
| Establecimientos de enseñanza general | 9,1 | 9,2 | 9,4 | 9,6 | 9,7 |
| Establecimientos de formación profesional (técnica) primaria | 7,3 | 7,0 | 7,4 | 7,2 | 7,3 |
| Establecimientos de formación profesional secundaria | 8,0 | 7,4 | 6,6 | 6,1 | 6,1 |
| Establecimientos de enseñanza superior | 7,6 | 7,1 | 7,0 | 7,6 | 7,2 |

55. La tasa de alfabetización de Armenia, según los datos del censo de 2011, era del 99,6 %.

56. Tasa de desempleo de Armenia, por grupos de género y de edad (en porcentaje).

|  | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* | *2016* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Total** | **17,3** | **16,2** | **17,6** | **18,5** | **18,0** |
| 15 a 24 | 35,4 | 36,1 | 37,2 | 32,5 | 36,6 |
| 25 a 34 | 20,2 | 18,7 | 20,1 | 23,1 | 19,3 |
| 35 a 44 | 14,6 | 13,2 | 15,8 | 17,2 | 17,3 |
| 45 a 54 | 13,7 | 12,7 | 12,9 | 13,8 | 14,5 |
| 55 a 64 | 12,2 | 11,7 | 11,8 | 13,2 | 13,9 |
| 65 a 75 | 7,2 | 5,1 | 6,8 | 8,5 | 8,5 |
| **Hombres** | **16,5** | **14,5** | **15,8** | **17,6** | **18,1** |
| 15 a 24 | 31,5 | 31,8 | 30,7 | 28,6 | 28,6 |
| 25 a 34 | 17,6 | 14,4 | 17,1 | 19,0 | 19,0 |
| 35 a 44 | 13,8 | 10,7 | 13,3 | 15,5 | 15,5 |
| 45 a 54 | 12,3 | 11,1 | 12,3 | 14,2 | 14,2 |
| 55 a 64 | 12,7 | 12,4 | 12,1 | 16,4 | 16,4 |
| 65 a 75 | 11,2 | 5,4 | 6,8 | 9,8 | 9,8 |
| **Mujeres** | **18,2** | **18,1** | **19,5** | **19,5** | **17,8** |
| 15 a 24 | 40,7 | 41,5 | 45,0 | 37,2 | 46,0 |
| 25 a 34 | 23,4 | 24,8 | 24,1 | 28,5 | 22,2 |
| 35 a 44 | 15,4 | 15,5 | 18,1 | 19,0 | 16,7 |
| 45 a 54 | 14,8 | 13,9 | 13,3 | 13,6 | 13,3 |
| 55 a 64 | 11,7 | 11,0 | 11,6 | 9,7 | 10,9 |
| 65 a 75 | 2,9 | 4,8 | 6,8 | 6,9 | 5,3 |

57. Empleo en Armenia, por tipo de actividad económica y género (en miles de personas).

|  | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* | *2016* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Total** | **1 172,8** | **1 163,8** | **1 133,5** | **1 072,6** | **1 006,2** |
| Agricultura | 437,2 | 422,1 | 394,8 | 379,0 | 338,1 |
| Industria | 138,3 | 131,9 | 131,1 | 120,7 | 121,4 |
| Construcción | 69,2 | 66,1 | 58,6 | 49,9 | 37,5 |
| Servicios | 528,1 | 543,6 | 549,2 | 523,2 | 509,3 |
| **Hombres** | **605,0** | **607,5** | **589,4** | **562,3** | **528,2** |
| Agricultura | 187,6 | 174,3 | 174,6 | 174,6 | 161,7 |
| Industria | 98,1 | 97,4 | 89,0 | 84,0 | 84,8 |
| Construcción | 65,8 | 63,7 | 55,9 | 47,9 | 36,0 |
| Servicios | 253,5 | 272,1 | 269,6 | 255,8 | 245,6 |
| **Mujeres** | **567,8** | **556,3** | **544,1** | **510,4** | **478,0** |
| Agricultura | 249,6 | 247,8 | 220,1 | 204,3 | 176,3 |
| Industria | 40,2 | 34,5 | 41,9 | 36,8 | 36,5 |
| Construcción | 3,3 | 2,3 | 2,7 | 2,0 | 1,4 |
| Servicios | 274,7 | 271,5 | 279,2 | 267,1 | 263,7 |

58. Empleo informal en Armenia entre 2012 y 2016, por género y sector (actividad principal, en miles de personas).

|  | *Formal* | | | *Informal* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Total* | *Hombres* | *Mujeres* | *Total* | *Hombres* | *Mujeres* |
| **2012** | | | | | | |
| **Total** | **599,3** | **318,0** | **281,3** | **573,5** | **287,0** | **286,4** |
| Agricultura | 4,6 | 2,5 | 2,1 | 432,6 | 185,1 | 247,5 |
| Industria | 117,8 | 84,4 | 33,4 | 20,6 | 13,7 | 6,9 |
| Construcción | 22,0 | 18,9 | 3,1 | 47,1 | 46,9 | 0,2 |
| Servicios | 454,9 | 212,2 | 242,8 | 73,2 | 41,3 | 31,8 |
| **2013** | | | | | | |
| **Total** | **601,5** | **333,7** | **267,8** | **562,3** | **273,8** | **288,5** |
| Agricultura | 3,6 | 3,0 | 0,6 | 418,5 | 171,3 | 247,2 |
| Industria | 111,1 | 83,5 | 27,6 | 20,8 | 13,9 | 6,9 |
| Construcción | 21,2 | 19,6 | 1,7 | 44,8 | 44,2 | 0,7 |
| Servicios | 465,6 | 227,7 | 237,9 | 78,0 | 44,4 | 33,6 |
| **2014** | | | | | | |
| **Total** | **582,3** | **305,9** | **276,4** | **551,2** | **283,5** | **267,7** |
| Agricultura | 2,6 | 2,2 | 0,3 | 392,2 | 172,4 | 219,8 |
| Industria | 100,8 | 71,4 | 29,4 | 30,2 | 17,7 | 12,5 |
| Construcción | 22,6 | 20,4 | 2,2 | 36,0 | 35,5 | 0,5 |
| Servicios | 456,3 | 211,8 | 244,5 | 92,8 | 58,0 | 34,9 |
| **2015** | | | | | | |
| **Total** | **575,5** | **302,8** | **272,7** | **497,2** | **259,5** | **237,7** |
| Agricultura | 4,1 | 3,3 | 0,8 | 374,9 | 171,3 | 203,6 |
| Industria | 102,5 | 73,2 | 29,3 | 18,3 | 10,7 | 7,6 |
| Construcción | 17,3 | 15,6 | 1,7 | 32,6 | 32,3 | 0,3 |
| Servicios | 451,6 | 210,6 | 240,9 | 71,5 | 45,2 | 26,3 |
| **2016** | | | | | | |
| **Total** | **551,2** | **288,3** | **262,9** | **454,9** | **239,8** | **215,1** |
| Agricultura | 2,9 | 2,0 | 0,9 | 335,2 | 159,7 | 175,5 |
| Industria | 101,1 | 73,6 | 27,5 | 20,2 | 11,3 | 9,0 |
| Construcción | 14,8 | 13,5 | 1,4 | 22,6 | 22,6 | 0,0 |
| Servicios | 432,4 | 199,3 | 233,1 | 76,9 | 46,3 | 30,6 |

59. Indicadores macroeconómicos principales de Armenia.

|  | *2013* | *2014* | *2015* | *2016* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| PIB per cápita (dólares EE. UU.) | 3 680,1 | 3 852,1 | 3 512,4 | 3 524,4 |
| PIB nominal (millones de AMD) | 4 555 638,2 | 4 828 626,3 | 5 043 633,2 | 5 067 293,5 |
| PIB nominal (millones de dólares EE. UU.) | 11 121,3 | 11 609,5 | 10 553,3 | 10 546,1 |
| Crecimiento del PIB real | 103,3 | 103,6 | 103,2 | 100,2 |
| Ingresos nacionales brutos (millones de AMD) | 4 835 231,1 | 5 0536 98,6 | 5 255 309,9 | 5 175 028,9 |
| Inflación (al final de período), porcentaje | 5,6 | 4,6 | (0,1) | (1,1) |

60. Índice de precios al consumidor de Armenia entre 2012 y 2016 (en comparación con el año anterior).

|  | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* | *2016* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Índice de precios al consumidor (porcentaje) | 102,6 | 105,8 | 103,0 | 103,7 | 98,6 |

61. Deuda pública de Armenia entre 2012 y 2016.

|  | *Miles de millones de ADM* | | | | | *Millones de dólares EE. UU.* | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *2012* | *2013* | *2014* | *2015* | *2016* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* | *2016* |
| Deuda pública de Armenia | 1 764,4 | 1 861,3 | 2 109,6 | 2 456,3 | 2 875,6 | 4 372,0 | 4 588,5 | 4 441,5 | 5 077,7 | 5 942,1 |
| *Que incluye:* |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Deuda pública extranjera | 1 509,0 | 1 581,6 | 1 797,9 | 2 088,0 | 2 325,6 | 3 739,1 | 3 899,1 | 3 785,2 | 4 316,2 | 4 805,6 |
| Deuda pública nacional | 255,4 | 279,6 | 311,7 | 368,4 | 550,0 | 632,9 | 689,4 | 656,3 | 761,5 | 1 136,5 |

62. Asignaciones efectuadas con cargo al Presupuesto del Estado de Armenia entre 2013 y 2016, en relación con los gastos sociales (en millones de AMD).

|  | *2013* | | | *2014* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Presupuesto del Estado efectivo* | *Gastos sociales como proporción del presupuesto del Estado (porcentaje)* | *Presupuesto del Estado efectivo como proporción del PIB (4.555.638,2) (porcentaje)* | *Presupuesto del Estado efectivo* | *Gastos sociales como proporción del presupuesto del Estado (porcentaje)* | *Presupuesto del Estado efectivo como proporción del PIB (4.828.626,3) (porcentaje)* |
| **Total de gastos** | **1 142 890,4** | **100** | **25,1** | **1 235 053,4** | **100** | **25,6** |
| *Incluidos:* |  |  |  |  |  |  |
| Gastos sociales | 464 829,6 | 40,7 | 10,2 | 534 921,0 | 43,3 | 11,1 |
| Sanidad | 64 355,3 | 5,6 | 1,4 | 76 645,4 | 6,2 | 1,6 |
| Educación | 103 094,7 | 9,0 | 2,3 | 115 806,1 | 9,4 | 2,4 |
| Protección social | 297 379,6 | 26,0 | 6,5 | 342 469,5 | 27,7 | 7,1 |

|  | *2015* | | | *2016* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Presupuesto del Estado efectivo* | *Gastos sociales como proporción del presupuesto del Estado (porcentaje)* | *Presupuesto del Estado efectivo como proporción del PIB (5.043.633,2) (porcentaje)* | *Presupuesto del Estado efectivo* | *Gastos sociales como proporción del presupuesto efectivo del Estado (porcentaje)* | *Presupuesto del Estado como proporción del PIB (5.067.293,5) (porcentaje)* |
| **Total de gastos** | **1 408 996,5** | **100** | **27,9** | **1 449063,6** | **100** | **28,6** |
| *Incluidos:* |  |  |  |  |  |  |
| Gastos sociales | 592 062,8 | 42,0 | 11,7 | 607 860,6 | 41,9 | 12,0 |
| Sanidad | 86 079,4 | 6,1 | 1,7 | 88 645,9 | 6,1 | 1,7 |
| Educación | 122 280,0 | 8,7 | 2,4 | 122 411,7 | 8,4 | 2,4 |
| Protección social | 383 703,4 | 27,2 | 7,6 | 396 803,1 | 27,4 | 7,8 |

63. Gastos de Armenia entre 2013 y 2016, efectuados con ayuda extranjera (en millones de ADM).

|  | *2013* | | | | *2014* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Presupuesto del Estado efectivo* | *Gastos efectuados con ayuda extranjera* | *%* | *Gastos efectuados con ayuda extranjera como proporción del PIB (4.555.638,2) (porcentaje)* | *Presupuesto del Estado efectivo* | *Gastos efectuados con ayuda extranjera* | *%* | *Gastos efectuados con ayuda extranjera como proporción del PIB (4.828.626,3) (porcentaje)* |
| **Total de gastos** | **1 142 890,4** | **58 476,9** | **5,1** | **1,28** | **1 235 053,4** | **69 466,9** | **5,6** | **1,44** |
| *Incluidos:* |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Servicios públicos generales | 188 135,7 | 9 364,9 | 5,0 | 0,21 | 217 276,1 | 9 728,1 | 4,5 | 0,20 |
| Defensa | 182 019,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 | 190 440,9 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Orden público, seguridad y actividad judicial | 91 399,6 | 474,1 | 0,5 | 0,01 | 104 793,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Relaciones económicas | 128 316,0 | 27 086,1 | 21,1 | 0,59 | 83 253,8 | 31 686,2 | 38,1 | 0,66 |
| Protección ambiental | 4 601,1 | 689,4 | 15,0 | 0,02 | 4 672,7 | 649,1 | 13,9 | 0,01 |
| Construcción de viviendas y servicios públicos | 21 727,7 | 12 369,0 | 56,9 | 0,27 | 31 296,2 | 20 321,8 | 64,9 | 0,42 |
| Sanidad | 64 355,3 | 4 616,4 | 7,2 | 0,10 | 76 645,4 | 4 385,0 | 5,7 | 0,09 |
| Ocio, cultura y religión | 18 644,3 | 770,0 | 4,1 | 0,02 | 21 395,6 | 325,3 | 1,5 | 0,01 |
| Educación | 103 094,7 | 1 685,7 | 1,6 | 0,04 | 115 806,1 | 2 012,2 | 1,7 | 0,04 |
| Protección social | 297 379,6 | 1 421,3 | 0,5 | 0,03 | 342 469,5 | 359,2 | 0,1 | 0,01 |
| Fondos de reserva no clasificados en las categorías principales | 43 217,3 | 0,00 | 0,0 | 0,00 | 47 004,1 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |

|  | *2015* | | | | *2016* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Presupuesto del Estado efectivo* | *Gastos efectuados con ayuda extranjera* | *%* | *Gastos efectuados con ayuda extranjera como proporción del PIB 5.043.633,2 (porcentaje)* | *Presupuesto del Estado efectivo* | *Gastos efectuados con ayuda extranjera* | *%* | *Gastos efectuados con ayuda extranjera como proporción del PIB (5.067.293,5) (porcentaje)* |
| **Total de gastos** | **1 408 996,5** | **116 795,0** | **8,3** | **2,32** | **1 449 063,6** | **125 150,6** | **8,6** | **2,47** |
| *Incluidos:* |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Servicios públicos generales | 281 397,0 | 27 156,2 | 9,7 | 0,54 | 292 117,4 | 10 714,3 | 3,7 | 0,21 |
| Defensa | 198 527,7 | 0,00 | 0,0 | 0,00 | 225 877,2 | 14 436,3 | 6,4 | 0,28 |
| Orden público, seguridad y actividad judicial | 122 024,7 | 187,4 | 0,2 | 0,00 | 120 304,5 | 44,3 | 0,0 | 0,00 |
| Relaciones económicas | 109 825,7 | 57 161,2 | 52,0 | 1,13 | 131 062,3 | 79 637,7 | 60,8 | 1,57 |
| Protección ambiental | 5 651,1 | 953,3 | 16,9 | 0,02 | 4 459,5 | 492,8 | 11,1 | 0,01 |
| Construcción de viviendas y servicios públicos | 39 214,5 | 19 235,5 | 49,1 | 0,38 | 25 642,6 | 9 365,1 | 36,5 | 0,18 |
| Sanidad | 86 079,4 | 4 910,5 | 5,7 | 0,10 | 88 645,9 | 7 345,3 | 8,3 | 0,14 |
| Ocio, cultura y religión | 30 389,7 | 4 070,0 | 13,4 | 0,08 | 26 607,2 | 371,0 | 1,4 | 0,01 |
| Educación | 122 280,0 | 2 681,3 | 2,2 | 0,05 | 122 411,7 | 1 992,5 | 1,6 | 0,04 |
| Protección social | 383 703,4 | 439,6 | 0,1 | 0,01 | 396 803,1 | 751,4 | 0,2 | 0,01 |
| Fondos de reserva no clasificados en las categorías principales | 29 903,3 | 0,00 | 0,0 | 0,00 | 15 132,2 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |

B. Estructura constitucional, política y jurídica de la República de Armenia

64. La Constitución de Armenia se aprobó mediante un referendo nacional celebrado el 5 de julio de 1995. De conformidad con las normas generalmente reconocidas del derecho internacional, se reformó la Constitución mediante referendo el 27 de noviembre de 2005 y el 6 de diciembre de 2015. El 5 de julio se celebra el Día de la Constitución en Armenia.

65. A raíz de las modificaciones constitucionales de 2015, Armenia hizo una transición[[17]](#footnote-17) en la que pasó de un modelo de gobierno semipresidencialista a un modelo de gobierno parlamentario. De ese modo, se inició el extenso proceso de reformas radicales de las leyes fundamentales y los órganos de gobierno de Armenia.

66. Según la Constitución, Armenia es un Estado soberano, democrático y social que se rige por el estado de derecho y en el que el poder pertenece al pueblo. El pueblo ejercerá su poder mediante elecciones libres y referendos, así como mediante los órganos y los funcionarios de la administración local y estatal previstos en la Constitución. El poder del Estado se ejercerá de conformidad con la Constitución y las leyes, sobre la base de la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y del equilibrio entre estos.

67. La Constitución de Armenia es la norma jurídica suprema. Las leyes se deben atener a los preceptos constitucionales y, por su parte, los actos jurídicos regulatorios secundarios se deben atener a las leyes constitucionales. En caso de que haya conflicto entre las normas de los tratados internacionales ratificados por Armenia y esas leyes, primarán dichas normas.

68. La Asamblea Nacional es el órgano representativo del pueblo y ejerce el poder legislativo en Armenia. Se encarga de supervisar al poder ejecutivo, aprueba el Presupuesto del Estado y desempeña otras funciones previstas en la Constitución.

69. La Asamblea Nacional se compone de un mínimo de 101 diputados, elegidos mediante un sistema electoral proporcional, por un mandato de cinco años. Toda persona que haya cumplido 25 años de edad, haya poseído la ciudadanía armenia exclusivamente durante los cuatro años anteriores, haya residido en Armenia permanentemente durante los cuatro años anteriores, tenga derecho de voto y domine la lengua armenia puede ser elegida como diputado de la Asamblea Nacional. Los diputados representan a todo el pueblo, no están obligados por mandato imperativo y se rigen por su conciencia y sus convicciones.

70. A los representantes de las minorías nacionales se les asignan unos escaños en la Asamblea Nacional, según el procedimiento previsto en el Código Electoral.

71. La Asamblea Nacional elige, de entre sus miembros, a su Presidente y a los tres adjuntos de este. Uno de los adjuntos es elegido de entre los diputados pertenecientes a las facciones de la oposición. El Presidente de la Asamblea Nacional representa a esta y vela por que funcione con normalidad. Tienen potestad de iniciativa legislativa los diputados y las facciones de la Asamblea Nacional, individualmente, y el Gobierno. Un grupo mínimo de 50.000 ciudadanos con derecho a voto está legitimado para proponer, mediante iniciativa popular, un proyecto de ley a la Asamblea Nacional.

72. Las facultades de la Asamblea Nacional comprenden la ratificación, la suspensión o la revocación de los tratados internacionales, la aprobación del Presupuesto del Estado que le eleva el Gobierno y la aprobación de una ley de amnistía a instancias de este.

73. La Asamblea Nacional puede, a instancias del Gobierno, aprobar una decisión para declarar la guerra o la paz. Cuando a la Asamblea Nacional le resulte imposible celebrar una sesión a los efectos, será el Gobierno el que decida acerca de la declaración de guerra. La Asamblea Nacional puede levantar la ley marcial o el estado de emergencia declarado por el Gobierno o cancelar la aplicación de medidas previstas en los citados regímenes jurídicos.

74. La Constitución garantiza que haya pluralismo ideológico y un sistema pluripartidista en Armenia. Los partidos políticos se constituyen y funcionan libremente y promueven la formación y la expresión de la voluntad política del pueblo. Se garantiza, por ley, la igualdad de oportunidades legales de los partidos políticos en sus actividades. La estructura y las actividades de los partidos políticos no pueden atentar contra los principios democráticos. Según la Constitución, todos los ciudadanos tienen derecho a constituir un partido político junto con otros ciudadanos y el derecho a afiliarse a cualquier partido. No se puede obligar a nadie a afiliarse a un partido. Los jueces, los fiscales y los investigadores no pueden pertenecer a ningún partido político. La ley puede limitar el derecho a constituir un partido político y el derecho a afiliarse a uno en el caso de los miembros de las fuerzas armadas, el cuerpo de seguridad nacional, el cuerpo de policía y otros cuerpos militarizados.

75. Según los datos del Registro Estatal de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de Armenia, había inscritos 81 partidos políticos en julio de 2017.

76. Las facciones parlamentarias del sexto período de sesiones de la Asamblea Nacional de Armenia, formadas a raíz de la celebración apresurada de elecciones a la Asamblea el 9 de diciembre de 2018, se han distribuido como sigue.

| *Facción* | *Número de diputados* | *Porcentaje respecto del  número de diputados* |
| --- | --- | --- |
| Facción “Mi Paso” [Im Kayly] | 88 | 66,7 |
| Facción “Armenia Próspera” [Bargavatch Hayastan] | 26 | 19,7 |
| Facción “Armenia Radiante” [Lusavor Hayastan] | 18 | 13,2 |
| **Total** | **132** | **100** |

77. Gracias al cupo que se garantiza a las minorías nacionales y después de las elecciones a la Asamblea Nacional, un representante de cada una de las cuatro minorías más numerosas de Armenia (la yazidí, la rusa, la asiria y la kurda) ha pasado a formar parte del Parlamento.

78. En el sexto período de sesiones parlamentarias de la Asamblea Nacional, formada a raíz de las elecciones a la Asamblea celebradas el 2 de abril de 2017, hubo 19 diputadas, que constituyeron el 18 % del total de diputados. Esa proporción había sido del 10 % en el quinto período de sesiones parlamentarias.

79. Treinta y dos diputados son parlamentarios del séptimo período de sesiones de la Asamblea Nacional, formada a raíz de la celebración apresurada de elecciones a la Asamblea el 9 de diciembre de 2018, y constituyen el 24 % del total de diputados.

80. El Presidente de la República es el Jefe del Estado. Debe acatar la Constitución y, en el ejercicio de sus funciones, ser imparcial y regirse exclusivamente por los intereses generales del Estado y de la nación. Es elegido por la Asamblea Nacional, por un mandato de siete años. Toda persona que haya cumplido 40 años de edad, haya poseído la ciudadanía armenia exclusivamente durante los seis años anteriores, haya residido permanentemente en Armenia durante los seis años anteriores, tenga derecho de voto y domine la lengua armenia puede ser elegida para dicho cargo. Una misma persona puede ser elegida Presidente de la República una sola vez. El Presidente no puede ocupar ningún otro cargo, ejercer actividades empresariales, desempeñar otro trabajo remunerado o estar afiliado a ningún partido político mientras ejerza sus funciones.

81. En los casos previstos por ley y con arreglo al procedimiento así previsto, el Presidente de la República suscribirá tratados internacionales, a instancias del Gobierno; nombrará y destituirá a sus representantes diplomáticos destinados en países extranjeros y organizaciones internacionales, a instancias del Primer Ministro, y recibirá las credenciales y las cartas de destitución de los representantes diplomáticos de países extranjeros y organizaciones internacionales. A instancias del Primer Ministro y en los casos previstos por ley y con arreglo al procedimiento así previsto, el Presidente nombrará y destituirá al Jefe Supremo de las fuerzas armadas y otros mandos del ejército. En los casos previstos por ley y con arreglo al procedimiento así previsto, el Presidente decidirá acerca de las cuestiones relativas a la concesión y la retirada de la ciudadanía de Armenia, así como las relativas al indulto de presos.

82. El Gobierno es el órgano supremo del poder ejecutivo de Armenia, que, con arreglo a su programa, traza y aplica las políticas nacional y exterior del Estado. El Gobierno se encarga de la gestión general de los órganos de la administración del Estado. Asimismo, son competencia del Gobierno los asuntos que atañen al poder ejecutivo y que no están reservados a los órganos de la administración del Estado ni a otros órganos autónomos de la administración local.

83. El Gobierno debe aplicar una política estatal única en los ámbitos financiero y económico, crediticio y tributario, y administrar los bienes del Estado.

84. El Gobierno está compuesto por el Primer Ministro, los viceprimeros ministros y los ministros. Inmediatamente después de que haya comenzado el mandato de la Asamblea Nacional que se acabe de elegir, el Presidente de la República nombra como Primer Ministro al candidato designado por la mayoría parlamentaria formada mediante el procedimiento previsto en la Constitución. El Primer Ministro determina, dentro del marco del programa de gobierno, las directrices generales de la política del Gobierno, dirige las actividades de este y coordina la labor de sus miembros. Puede encomendar tareas relativas a cuestiones específicas a los miembros del Gobierno. El Primer Ministro preside el Consejo de Seguridad, que traza las directrices principales de la política de defensa.

85. Las fuerzas armadas de Armenia están subordinadas al Gobierno, que decide cuándo utilizarlas. En caso de necesidad urgente, el Primer Ministro toma, a instancias del Ministro de Defensa, una decisión sobre la utilización de las fuerzas armadas e informa de ello inmediatamente a los miembros del Gobierno. En tiempo de guerra, el Primer Ministro ejerce de Jefe Supremo de las fuerzas armadas.

86. En Armenia, la justicia la administran exclusivamente los tribunales, en cumplimiento de la Constitución y las leyes. Está prohibida toda injerencia en la administración de justicia. En Armenia hay un Tribunal Constitucional, un Tribunal de Casación, unos tribunales de apelación, unos tribunales de primera instancia de jurisdicción general y un Tribunal Administrativo. Se pueden instituir otros tribunales especializados en los casos previstos por ley. Está prohibido instituir tribunales extraordinarios.

87. En Armenia, la justicia constitucional la administra el Tribunal Constitucional, que vela por la primacía de la Carta Magna. Al administrar justicia, el Tribunal Constitucional actúa con independencia y acata únicamente la Constitución. Este Tribunal conoce de los asuntos relativos a la compatibilidad de las leyes, de las decisiones de la Asamblea Nacional, de los decretos y las órdenes ejecutivas del Presidente de la República, de las decisiones del Gobierno y el Primer Ministro y de los actos jurídicos regulatorios secundarios con la Constitución. El Tribunal Constitucional determina la compatibilidad de los proyectos de reforma constitucional, de los proyectos de actos legislativos que se sometan a referendo y de los compromisos adquiridos en virtud de tratados internacionales susceptibles de ratificación con la Constitución. Asimismo, el Tribunal Constitucional dirime las disputas relativas a las decisiones adoptadas a partir de los resultados de un referendo y las relativas a las elecciones a la Asamblea Nacional y la elección del Presidente de la República, las disputas que surjan entre los órganos constitucionales respecto de las facultades constitucionales respectivas, así como otra serie de funciones previstas en la Constitución.

88. El Consejo Superior de la Magistratura, que es un órgano estatal independiente que garantiza la independencia de los tribunales y los jueces, funciona con arreglo al procedimiento previsto en la Constitución. El Consejo Superior de la Magistratura está compuesto por 10 miembros, 5 de ellos elegidos por la Asamblea General de Jueces de entre los jueces que tengan un mínimo de 10 años de experiencia como tales y otros 5 elegidos por la Asamblea Nacional, por un mínimo de tres quintos de los votos del número total de diputados, de entre juristas del mundo académico y otros juristas destacados que posean unas cualificaciones profesionales elevadas y un mínimo de 15 años de experiencia profesional práctica, exclusivamente. El miembro elegido por la Asamblea Nacional puede no ser juez. Los miembros del Consejo Superior de la Magistratura son elegidos por un mandato de cinco años, sin posibilidad de reelección.

89. El Consejo Superior de la Magistratura confecciona y aprueba las listas de candidatos al cargo de juez; propone al Presidente de la República los candidatos a jueces, para su nombramiento; le propone también los candidatos a presidir los tribunales y los candidatos a presidir las salas del Tribunal de Casación, para su nombramiento; propone a la Asamblea Nacional los candidatos a jueces y a Presidente del Tribunal de Casación. En caso de que se debata la posibilidad de imponer sanciones disciplinarias a un juez, así como en otros casos previstos en el Código Judicial, el Consejo Superior de la Magistratura ejercerá de tribunal.

90. En Armenia, el Tribunal Supremo es el Tribunal de Casación, salvo en el ámbito de la justicia constitucional. El Tribunal de Casación, mediante la revisión de los actos judiciales dentro de las potestades que se le confieren por ley, vela por que se apliquen las leyes y otros actos jurídicos regulatorios de manera uniforme y por que se erradiquen las vulneraciones fundamentales de los derechos humanos y las libertades.

91. Los jueces del Tribunal Constitucional son elegidos por la Asamblea Nacional por un mandato de 12 años y por un mínimo de tres quintos de los votos del número total de diputados. El Tribunal Constitucional está compuesto por 9 magistrados, de los cuales 3 son elegidos por recomendación del Presidente de la República, otros 3 por recomendación del Gobierno y otros 3 más por recomendación de la Asamblea General de Jueces. Esta puede nombrar solo jueces. Una misma persona solo puede ser elegida como magistrado del Tribunal Constitucional una única vez. Este tribunal elige a su Presidente y Vicepresidente de entre sus miembros, por un mandato de seis años, sin posibilidad de reelección.

92. Los jueces ocupan su cargo hasta que cumplen 65 años de edad, mientras que los magistrados del Tribunal Constitucional lo ocupan hasta que cumplen 70 años.

93. El Presidente de la República nombra a los jueces del Tribunal de Casación, por recomendación de la Asamblea Nacional. Esta elige al candidato designado, por un mínimo de tres quintos de los votos del número total de diputados, de entre los tres candidatos designados por el Consejo Superior de la Magistratura para cada cargo de juez. El Presidente de la República nombra a los jueces de los tribunales de primera instancia y los tribunales de apelación por recomendación del Consejo Superior de la Magistratura. Los jueces ocupan su cargo hasta que cumplen 65 años de edad, mientras que los magistrados del Tribunal Constitucional lo ocupan hasta que cumplen 70 años.

94. Al administrar justicia, un juez debe ser independiente e imparcial y actuar exclusivamente con arreglo la Constitución y las leyes. Un juez no puede incurrir en responsabilidad por las opiniones que exprese o los actos judiciales que ejecute en el curso de la administración de justicia, salvo cuando en dichas opiniones o dichos actos haya elementos delictivos o de infracción disciplinaria. Un juez no puede ocupar ningún cargo que no esté relacionado con su condición en otro órgano de las administraciones estatal o local y ningún cargo en sociedades mercantiles ni realizar actividades empresariales ni desempeñar ningún otro trabajo remunerado, salvo trabajos científicos, educativos y creativos. Un juez no puede participar en actividades políticas.

95. Solo se pueden abrir actuaciones penales contra un magistrado del Tribunal Constitucional, en relación con el ejercicio de sus funciones, previa autorización del propio Tribunal. Un magistrado del Tribunal Constitucional no puede ser privado de libertad, en relación con el ejercicio de sus funciones, sin la autorización del propio Tribunal, salvo cuando haya sido sorprendido en el momento de cometer un delito penal o inmediatamente después de haberlo cometido. Solo se pueden abrir actuaciones penales contra un juez, en relación con el ejercicio de sus funciones, previa autorización del Consejo Superior de la Magistratura. Un juez no puede ser privado de libertad, en relación con el ejercicio de sus funciones, sin la autorización del citado consejo, salvo cuando haya sido sorprendido en el momento de cometer un delito penal o inmediatamente después de haberlo cometido.

96. De conformidad con la Constitución de Armenia, la iglesia está separada del Estado. Asimismo, en el artículo 18 de la Constitución se dispone lo siguiente: “La República de Armenia reconocerá la misión exclusiva que cumple la Santa Iglesia Apostólica Armenia, en su condición de iglesia nacional, en la vida espiritual del pueblo armenio, en el desarrollo de su cultura nacional y en la conservación de su identidad nacional. Las relaciones entre la República de Armenia y la Santa Iglesia Apostólica Armenia se podrán reglamentar por ley” [cita traducida].

97. En la Constitución de Armenia se proclama que todos tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, derecho que incluye la libertad de cambiar de religión o credo y la libertad de manifestarlos, ya sea a solas o en comunidad con otros o ya sea en público o en privado, mediante prédicas, ceremonias eclesiales, otros ritos de culto o de otras maneras. La expresión de este derecho solo se puede limitar por ley, a fin de defender la seguridad del Estado, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y las libertades fundamentales de otros. Las organizaciones religiosas gozan de igualdad ante la ley y de autonomía. El procedimiento de constitución y funcionamiento de estas organizaciones está previsto por ley.

98. Las reformas del sistema electoral y de la institución del referendo se han considerado, entre otras cosas, cuestiones prioritarias que constituían la base de las reformas constitucionales de 2015 y requerían que se adoptaran unos enfoques de fondo nuevos en el ámbito de las decisiones constitucionales. Dentro de ese marco, el 25 de mayo de 2016 la Asamblea Nacional aprobó la Ley Constitucional del Código Electoral de Armenia, que entró en vigor el 1 de junio.

99. De conformidad con la Constitución, las elecciones de la Asamblea Nacional y de los consejos de ancianos de las comunidades, así como los referendos, se celebran mediante sufragio universal, igualitario, libre y directo, y por votación secreta.

100. De conformidad con el Código Electoral, los electores participan en las elecciones en condiciones de igualdad. Las autoridades públicas garantizan la igualdad de condiciones para ejercer el derecho de sufragio de los electores. Estos, con independencia de su origen nacional, raza, género, lengua, religión, opiniones políticas o de otra índole, extracción social, posición económica u otra condición, tienen derecho a elegir y ser elegidos.

101. Los preparativos y la celebración de las elecciones son públicos y se basan en el principio del ejercicio libre y voluntario del derecho de sufragio. Nadie tiene derecho a obligar a un elector a votar por un candidato (o partido político) o contra él ni tiene derecho a obligarlo a participar o a no participar en unas elecciones. La votación se efectúa mediante voto secreto. El secreto del voto es no solo un derecho sino también un deber del elector. Está prohibido controlar la libre expresión de la voluntad de un elector.

102. A raíz de las reformas constitucionales de 6 de diciembre de 2015, en Armenia solo se celebra un tipo de elecciones nacionales, aquellas en las que se elige a la Asamblea Nacional, mientras que antes de esas reformas, también se celebraban elecciones nacionales para elegir al Presidente de la República.

103. De conformidad con el Código Electoral de Armenia, todos los miembros del Parlamento se eligen por el sistema electoral proporcional, dentro de una sola circunscripción con mandato múltiple que abarca todo el territorio de la República, aplicando el método de cuotas electorales para el reparto de mandatos (y el método del resto máximo para el reparto secundario).

104. En el Código Electoral aprobado en 2016 se presta especial atención a la cuestión del incremento de la representación de diputadas en el Parlamento. Por tanto, se ha instituido el principio de una representación mínima del 25 % de cada sexo en las listas electorales. A partir de 2021, se aplicará el principio de una representación mínima del 30 % de cada sexo en esas listas.

105. En el Código Electoral se prevén cuatro cupos de representantes de las minorías nacionales, un representante por cada una de las cuatro primeras minorías nacionales con mayor número de población residente según los datos del último censo anterior a las elecciones. En las elecciones a la Asamblea Nacional de 2017, las minorías nacionales fueron los yazidíes, con una población de 35.308 personas; los rusos, con una población de 11.911 personas; los asirios, con una población de 2.769 personas, y los kurdos, con una población de 2.162 personas.

106. En Armenia funciona un sistema de comisiones electorales de tres niveles: la Comisión Electoral Central, las comisiones de distrito electoral y una comisión electoral sectorial en cada sector electoral. La Comisión Electoral Central y las comisiones de distrito electoral funcionan de manera permanente y se constituyen exclusivamente según el principio de la profesionalidad, y la participación de los partidos políticos en la constitución de las comisiones electorales está garantizada solamente en las comisiones electorales sectoriales.

107. Preside el sistema de comisiones electorales la Comisión Electoral Central, que posee carácter constitucional y es una autoridad estatal independiente que organiza las elecciones a la Asamblea Nacional y las administraciones locales y los referendos y supervisa la legalidad de todos ellos. La Comisión Electoral Central está compuesta por siete miembros. La Asamblea Nacional elige al Presidente y a los demás miembros de la Comisión, por recomendación de la comisión permanente competente de la Asamblea, por un mínimo de tres quintos de los votos del número total de diputados y por un mandato de seis años.

108. En las 13 comisiones electorales (4 en Ereván y 9 en las *marzes*) habrá 38 comisiones de distrito electoral, 10 de ellas en Ereván y 28 en las *marzes*. Las comisiones de distrito electoral constan de 7 miembros y se constituyen por un período de 6 años. La Comisión Electoral Central nombra a los miembros de las comisiones de distrito electoral.

109. Los ciudadanos de Armenia que tengan cumplidos los 18 años de edad en la fecha electoral de que se trate tienen derecho a votar y a participar en los referendos.

110. Quienes hayan cumplido 18 años de edad y no posean la nacionalidad de Armenia solo pueden participar en las elecciones a los órganos autónomos de la administración local, siempre que se hayan inscrito en el Registro de Población de la comunidad un año antes, como mínimo, de la fecha de la votación.

111. Según los datos del órgano autorizado que confecciona y mantiene las listas de electores, el número de electores que figuraba en la lista de las elecciones a la Asamblea Nacional celebradas el 2 de abril de 2017 era de 2.564.195, de los cuales 1.195.902 eran hombres y 1.368.293, mujeres.

112. Sinopsis cronológica de las elecciones celebradas en Armenia entre 2012 y 2017, según el calendario previsto por ley.

| *Elecciones nacionales* | | *Elecciones locales* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Elecciones a la Asamblea Nacional | 6 de mayo de 2012 | Elecciones de los jefes de comunidad y de los consejos de ancianos | 12 de febrero de 2012  8 de julio de 2012  9 de septiembre de 2012  16 de septiembre de 2012 | Elecciones del Consejo de Ancianos de Ereván | 5 de mayo de 2013 |
| Elecciones presidenciales | 18 de febrero de 2013 |  | 26 de mayo de 2013  17 de octubre de 2013  8 de diciembre de 2013  9 de marzo de 2014  8 de junio de 2014  19 de octubre de 2014  14 de diciembre de 2014  15 de marzo de 2015 |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| Elecciones a la Asamblea Nacional | 2 de abril de 2017 |  | 7 de junio de 2015  13 de septiembre de 2015  6 de diciembre de 2015  14 de febrero de 2016  17 de abril de 2016  18 de septiembre de 2016  2 de octubre de 2016  12 de abril de 2017  18 de junio de 2017  5 de noviembre de 2017 |  | 14 de mayo de 2017 |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

113. Número de elecciones nacionales y subnacionales celebradas con arreglo al calendario previsto por ley en Armenia entre 2012 y 2017.

| *Elecciones* | *Número* |
| --- | --- |
| Elecciones a la Asamblea Nacional | 2 |
| Elecciones al Consejo de Ancianos de Gyumri y Vanadzor | 1 |
| Elecciones al Consejo de Ancianos de Ereván | 2 |
| Elecciones de los jefes de comunidad | 1 545 |
| Elecciones de los miembros del Consejo de Ancianos | 1 571 |

114. Tasas de participación media en las elecciones nacionales y las elecciones locales, por división administrativa y territorial.

| *Marz* | *Elecciones a la Asamblea Nacional de 2012* | | | *Elecciones presidenciales de 2013* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Total de electores* | *Número de votantes participantes* | *Participación (porcentaje)* | *Total de electores* | *Número de votantes participantes* | *Participación (porcentaje)* |
| Ereván | 814 225 | 483 263 | 59,35 | 824 859 | 445 725 | 54,04 |
| Aragatsotn | 113 690 | 78 918 | 69,42 | 114 323 | 72 769 | 63,65 |
| Ararat | 212 317 | 149 389 | 70,36 | 213 038 | 157 927 | 74,13 |
| Armavir | 222 641 | 125 092 | 56,19 | 224 622 | 128 637 | 57,27 |
| Gegharkunik | 185 981 | 122 785 | 66,02 | 186 456 | 128 881 | 69,12 |
| Lori | 236 441 | 140 006 | 59,21 | 237 494 | 143 318 | 60,35 |
| Kotayk | 231 710 | 150 453 | 64,93 | 232 594 | 138 231 | 59,43 |
| Shirak | 228 732 | 131 644 | 57,55 | 229 265 | 132 939 | 57,98 |
| Syunik | 121 433 | 87 892 | 72,38 | 109 384 | 71 979 | 65,8 |
| Vayots Dzor | 47 412 | 31 748 | 66,96 | 47 227 | 29 577 | 62,63 |
| Tavush | 108 324 | 71 668 | 66,16 | 108 560 | 71 278 | 65,66 |
| **Total** | **2 522 906** | **1 572 858** | **62,34** | **2 527 822** | **1 521 261** | **60,18** |

| *Marz* | *Elecciones locales de 2016 y elecciones al Consejo  de Ancianos de Ereván de 2017* | | | *Elecciones a la Asamblea Nacional de 2017* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Total de electores* | *Número de votantes participantes* | *Participación (porcentaje)* | *Total de electores* | *Número de votantes participantes* | *Participación (porcentaje)* |
| Ereván | 84 2151 | 345 158 | 40,99 | 845 810 | 494 590 | 58,48 |
| Aragatsotn | 106 855 | 61 277 | 57,35 | 116 816 | 77 734 | 66,54 |
| Ararat | 203 205 | 93 028 | 45,78 | 221 507 | 151 692 | 68,48 |
| Armavir | 228 766 | 100 391 | 43,88 | 232 010 | 128 828 | 55,53 |
| Gegharkunik | 174 220 | 89 805 | 51,55 | 191 672 | 128 268 | 66,92 |
| Lori | 225 060 | 107 589 | 47,80 | 238 291 | 138 222 | 58,01 |
| Kotayk | 235 239 | 105 431 | 44,82 | 238 421 | 140 540 | 58,95 |
| Shirak | 225 396 | 99 098 | 43,97 | 230 701 | 133 299 | 57,78 |
| Syunik | 104 934 | 63 918 | 60,91 | 115 348 | 78 122 | 67,73 |
| Vayots Dzor | 45 276 | 26 657 | 58,88 | 47 108 | 30 700 | 65,17 |
| Tavush | 90 060 | 52 947 | 58,79 | 110 037 | 73 044 | 66,38 |
| **Total** | **2 481 162** | **1 145 299** | **46,16** | **2 587 721** | **1 575 039** | **60,87** |

115. Las normas jurídicas que rigen la actividad de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en Armenia figuran en la Constitución, el Código Civil, la ley relativa a las ONG y la ley relativa al registro estatal de personas jurídicas, el registro estatal de subdivisiones separadas, las instituciones de personas jurídicas y los empresarios particulares, así como en los tratados internacionales suscritos por la República.

116. La libertad de asociación está reconocida en la Constitución de Armenia, según la cual todos tienen derecho a asociarse con otros, derecho que incluye el de constituir sindicatos y afiliarse a ellos para defender los intereses de los trabajadores. No se puede obligar a nadie a afiliarse a una asociación privada. El procedimiento de constitución y funcionamiento de las asociaciones se enuncia por ley. La libertad de las asociaciones solo se puede limitar por ley, para defender la seguridad del Estado, el orden, la salud y la moral públicos o los derechos y las libertades fundamentales de los demás. Las actividades de las asociaciones solo se pueden suspender o prohibir por decisión judicial, en los supuestos previstos por ley y con arreglo al procedimiento así previsto.

117. La nueva Ley de Organizaciones No Gubernamentales de Armenia se aprobó el 16 de diciembre de 2016 y en ella se define la condición jurídica de estas organizaciones y se reglamentan las relaciones que surgen en el curso de su constitución, su administración, sus actividades, su reorganización y su liquidación. En el artículo 2 de la Ley se dispone que constituye una ONG la asociación no gubernamental de ciudadanos armenios, nacionales extranjeros, apátridas o personas jurídicas que posean de la condición de asociación no mercantil. Esta decidirá independientemente acerca de su estructura orgnánica, ámbito de actuación, objetivos y modalidades de actividad.

118. Según los datos del Registro Estatal de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, había registradas 4.782 ONG en Armenia en julio de 2017.

119. El derecho a constituir partidos políticos y afiliarse a ellos también está reconocido en la Constitución, según la cual: “Todo ciudadano tendrá derecho a constituir un partido político junto con otros ciudadanos y el derecho a afiliarse a uno. No se obligará a nadie a afiliarse a un partido político. Los jueces, los fiscales y los investigadores no podrán ser miembros de un partido político. La ley puede prever limitaciones del derecho a constituir un partido político y afiliarse a uno que tienen los miembros de las fuerzas armadas, el cuerpo de seguridad nacional, el cuerpo de policía y otros cuerpos militarizados. Los partidos políticos publicarán informes anuales sobre sus fuentes de financiación y sus gastos, así como sobre su patrimonio. En los supuestos previstos por ley, se podrán suspender las actividades de un partido político por decisión del Tribunal Constitucional. Los partidos políticos que aboguen por derrocar el orden constitucional de manera violenta o recurran a la violencia para derrocar el orden constitucional serán inconstitucionales y susceptibles de ser prohibidos por el Tribunal Constitucional” [cita traducida].

120. Según los datos del Registro Estatal de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, había 81 partidos políticos registrados en Armenia en julio de 2017.

Datos sobre la delincuencia y el sistema de justicia

121. Número y proporción de asesinatos y otros delitos que ponen en peligro la vida.

|  | | *2012* | | *2013* | | *2014* | | *2015* | | *2016* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Total* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* | *Total* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* | *Total* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* | *Total* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* | *Total* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* |
| Asesinatos registrados (artículo 104 del Código Penal de Armenia) | | 50 | 1,7 | 48 | 1,6 | 53 | 1,8 | 52 | 1,7 | 66 | 2,2 |
| Número de personas que han incurrido en responsabilidad penal por asesinato | | 37 | 1,1 | 32 | 1,1 | 36 | 1,2 | 45 | 1,5 | 57 | 1,9 |
| Incluidas: | Mujeres | 0 | 0,0 | 3 | 0,1 | 2 | 0,1 | 1 | 0,0 | 2 | 0,1 |
| Menores | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 1 | 0,0 | 0 | 0,0 | 5 | 0,2 |
| Condenadas anteriormente | 7 | 0,2 | 2 | 0,1 | 3 | 0,1 | 4 | 0,1 | 2 | 0,1 |
| Tentativas de asesinato registradas (artículos 34 a 104 del Código Penal de Armenia) | | 25 | 0,8 | 25 | 0,8 | 28 | 0,9 | 35 | 1,2 | 36 | 1,2 |
| Número de personas que han incurrido en responsabilidad penal por tentativa de asesinato | | 21 | 0,6 | 17 | 0,6 | 24 | 0,8 | 24 | 0,8 | 35 | 1,2 |
| Incluidas: | Mujeres | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 1 | 0,0 | 2 | 0,1 |
| Menores | 1 | 0,0 | 1 | 0,0 | 1 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Condenadas anteriormente | 2 | 0,1 | 0 | 0,0 | 1 | 0,0 | 1 | 0,0 | 0 | 0,0 |

122. Según el párrafo 3 del artículo 138 del Código de Procedimiento Penal de Armenia, el plazo de la detención preventiva del acusado en las causas penales no excederá de 2 meses. Según el párrafo 4 del mismo artículo, tomando en consideración la complejidad particular del caso, el tribunal podrá prorrogar el plazo especificado de 2 meses hasta 6 y, en casos especiales, en que se acuse a la persona de haber cometido un delito grave o particularmente grave, hasta 12 meses. Por tanto, la duración mínima general de la detención que se imponga al acusado como medida de retención será de un máximo de 2 meses, y la duración general máxima, de un máximo de 1 año.

123. Número de condenados reclusos, por período de reclusión.

|  | *2013* | | *2014* | | *2015* | | *2016* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Personas* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* | *Personas* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* | *Personas* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* | *Personas* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* |
| Hasta 1 año | 568 | 18,8 | 451 | 15,0 | 493 | 16,4 | 438 | 14,6 |
| Más de 1 año y hasta 2 | 402 | 13,3 | 285 | 9,5 | 233 | 7,7 | 236 | 7,9 |
| Más de 2 años y hasta 3 | 402 | 13,3 | 270 | 9,0 | 227 | 7,6 | 196 | 6,5 |
| Más de 3 años y hasta 5 | 528 | 17,5 | 511 | 17,0 | 440 | 14,6 | 434 | 14,5 |
| Más de 5 años y hasta 8 | 187 | 6,2 | 187 | 6,2 | 102 | 3,4 | 111 | 3,7 |
| Más de 8 años y hasta 10 | 48 | 1,6 | 29 | 1,0 | 33 | 1,1 | 11 | 0,4 |
| Más de 10 años y hasta 15 | 44 | 1,5 | 43 | 1,4 | 21 | 0,7 | 21 | 0,7 |
| Cadena perpetua | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 1 | 0,03 |
| **Total** | **2 179** | **72,1** | **1 776** | **58,9** | **1 549** | **51,5** | **1 449** | **38,4** |

124. Número de condenados por delitos violentos y otros delitos graves.

|  | *2013* | | *2014* | | *2015* | | *2016* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Personas* | *Por cada 100 000 habitantes* | *Personas* | *Por cada 100 000 habitantes* | *Personas* | *Por cada 100 000 habitantes* | *Personas* | *Por cada 100 000 habitantes* | |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  | |
| Homicidio | 32 | 1,1 | 38 | 1,3 | 17 | 0,6 | 21 | 0,7 | |
| Homicidio pasional | 2 | 0,1 | 0 | 0,0 | 1 | 0,0 | 3 | 0,1 | |
| Homicidio por exceso en la legítima defensa | 0 | 0,0 | 1 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | |
| Homicidio involuntario | 1 | 0,0 | 2 | 0,1 | 3 | 0,1 | 4 | 0,1 | |
| Perjuicio doloso grave a la salud | 117 | 3,9 | 106 | 3,5 | 86 | 2,9 | 79 | 2,6 | |
| Perjuicio doloso mediano a la salud | 38 | 1,3 | 19 | 0,6 | 14 | 0,5 | 23 | 0,8 | |
| Perjuicio doloso leve a la salud | 23 | 0,8 | 30 | 1,0 | 19 | 0,6 | 22 | 0,7 | |
| Agresión física | 29 | 1,0 | 44 | 1,5 | 34 | 1,1 | 72 | 2,4 | |
| Secuestro | 86 | 2,9 | 53 | 1,8 | 69 | 2,3 | 46 | 1,5 | |
| Violación | 5 | 0,2 | 4 | 0,1 | 4 | 0,1 | 2 | 0,1 | |
| Actos sexuales con menores de 16 años | 27 | 0,9 | 34 | 1,1 | 43 | 1,4 | 45 | 1,5 | |
| Allanamiento de morada | 11 | 0,4 | 16 | 0,5 | 13 | 0,4 | 18 | 0,6 | |
| Infracción de las normas de protección laboral | 5 | 0,2 | 4 | 0,1 | 10 | 0,3 | 9 | 0,3 | |
| Robo | 44 | 1,5 | 32 | 1,1 | 36 | 1,2 | 25 | 0,8 | |
| Hurto mayor | 62 | 2,1 | 51 | 1,7 | 62 | 2,1 | 53 | 1,8 | |
| Hurto menor | 499 | 16,5 | 468 | 15,5 | 506 | 16,9 | 476 | 15,9 | |
| Fraude | 145 | 4,8 | 115 | 3,8 | 89 | 3,0 | 92 | 3,1 | |
| Desfalco o malversación | 82 | 2,7 | 82 | 2,7 | 60 | 2,0 | 53 | 1,8 | |
| Extorsión | 18 | 0,6 | 12 | 0,4 | 12 | 0,4 | 4 | 0,1 | |
| Destrucción dolosa de bienes o daño doloso contra estos | 20 | 0,7 | 22 | 0,7 | 12 | 0,4 | 24 | 0,8 | |
| Actividad empresarial ilegal | 4 | 0,1 | 1 | 0,0 | 3 | 0,1 | 0 | 0,0 | |
| Fabricación o venta de dinero o valores negociables falsos | 1 | 0,0 | 1 | 0,0 | 5 | 0,2 | 4 | 0,1 | |
| Evasión dolosa del pago de impuestos o derechos o de otros pagos obligatorios | 11 | 0,4 | 7 | 0,2 | 3 | 0,1 | 1 | 0,0 | |
| Adquisición, venta, almacenaje, transporte o porte ilegales de armas, municiones, sustancias explosivas o artefactos explosivos | 75 | 2,5 | 80 | 2,7 | 101 | 3,4 | 72 | 2,4 | |
| Contrabando | 27 | 0,9 | 47 | 1,6 | 44 | 1,5 | 20 | 0,7 | |
| Infracción de las normas de tráfico y de las normas de conducción de medios de transporte | 121 | 4,0 | 109 | 3,6 | 82 | 2,7 | 116 | 3,9 | |
| Vandalismo | 178 | 5,9 | 133 | 4,4 | 115 | 3,8 | 79 | 2,6 | |
| Delitos relacionados con las drogas | 483 | 16,0 | 351 | 11,7 | 350 | 11,7 | 290 | 9,7 | |
| Aprovechamiento ilegal de aguas, animales y plantas | 3 | 0,1 | 9 | 0,3 | 6 | 0,2 | 7 | 0,2 | |
| Extralimitación en el ejercicio de funciones oficiales | 19 | 0,6 | 22 | 0,7 | 17 | 0,6 | 8 | 0,3 | |
| Cohecho pasivo | 8 | 0,3 | 10 | 0,3 | 12 | 0,4 |  | 0,0 | |
| Cohecho activo | 11 | 0,4 | 3 | 0,1 | 11 | 0,4 | 2 | 0,1 | |
| Falsificación oficial | 9 | 0,3 | 3 | 0,1 | 15 | 0,5 | 17 | 0,6 | |
| Negligencia en el ejercicio de funciones oficiales | 2 | 0,1 | 0 | 0,0 | 1 | 0,0 | 6 | 0,2 | |
| Empleo de la violencia contra un representante de las autoridades | 38 | 1,3 | 29 | 1,0 | 19 | 0,6 | 24 | 0,8 | |
| Falsificación, venta o uso de documentos, tampones, sellos, formularios y placas de matrícula estatales de medios de transporte | 69 | 2,3 | 27 | 0,9 | 54 | 1,8 | 75 | 2,5 | |
| Evasión del servicio militar obligatorio o de los servicios alternativos, de llamamientos para el adiestramiento o de movilizaciones | 6 | 0,2 | 0 | 0,0 | 6 | 0,2 | 4 | 0,1 | |
| Denuncia falsa | 44 | 1,5 | 47 | 1,6 | 64 | 2,1 | 74 | 2,5 | |
| Otros delitos | 1 126 | 37,3 | 932 | 31,0 | 846 | 28,2 | 663 | 22,2 | |
| **Total** | **3 481** | **115,4** | **2 944** | **97,8** | **2 844** | **94,8** | **2 533** | **84,8** | |

125. Número de fallecidos en reclusión.

| *2013* | *2014* | *2015* | *2016* | *2017*[[18]](#footnote-18) |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 19 | 38 | 28 | 29 | 17 |

126. Se declaró una moratoria sobre la pena capital en 1990 y, desde entonces, no se ha condenado a nadie a esta pena en Armenia. La disposición relativa a la aplicación de la pena capital como sanción se suprimió en el nuevo Código Penal aprobado en agosto de 2003. En septiembre del mismo año, Armenia ratificó el Protocolo núm. 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte. En la Constitución de 2005 se prohibió condenar a alguien a esta pena o imponérsela. En mayo de 2006, Armenia firmó el Protocolo núm. 13 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia. En el artículo 24 de la Constitución reformada de 2015 se dispone que nadie será condenado o sometido a la pena capital.

127. Número y proporción de jueces y fiscales en Armenia.

|  | *2013* | | *2014* | | *2015* | | *2016* | | *2017* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Personas* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* | *Personas* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* | *Personas* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* | *Personas* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* | *Personas* | *Por cada 100.000 personas y habitantes* |
| Número de fiscales | 337 | 11,08 | 337 | 11,2 | 337 | 9,8 | 337 | 11,2 | 337 | 11,3 |
| Número de jueces | 220 | 7,3 | 228 | 7,6 | 217 | 7,2 | 231 | 7,7 | 226 | 7,6 |

128. Número de causas penales, civiles y militares recibidas y sustanciadas por los tribunales de Armenia.

|  | *2013* | *2014* | *2015* | *2016* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Número de causas penales, civiles y administrativos recibidas | 77 472 | 106 690 | 135 363 | 153 732 |
| Causas sustanciadas | 51 977 | 67 623 | 89 302 | 100 286 |
| Número de causas recurridas ante el Tribunal de Apelación | 8 159 | 7 609 | 7 916 | 8 367 |
| Causas sustanciadas | 6 945 | 6 427 | 6 501 | 6 364 |
| Número de demandas recibidas en el Tribunal de Casación | 4 302 | 4 039 | 4 198 | 4 330 |
| Exámenes concluidos de causas | 3 915 | 3 503 | 3 464 | 3 703 |

129. Fondos del Presupuesto del Estado asignados al Cuerpo de Policía, el Cuerpo de Seguridad Nacional, los tribunales y el ministerio público de Armenia (en millones de AMD).

|  | *2013* | | *2014* | | *2015* | | *2016* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Presupuesto del Estado efectivo* | *Proporción específica total de los gastos (%)* | *Presupuesto del Estado efectivo* | *Proporción específica total de los gastos (%)* | *Presupuesto del Estado efectivo* | *Proporción específica total de los gastos (%)* | *Presupuesto del Estado efectivo* | *Proporción específica total de los gastos (%)* |
| **Gastos (total)** | **1 142 890,4** | **100,0** | **1 235 053,4** | **100,0** | **1 408 996,5** | **100,0** | **1 449 063,6** | **100,0** |
| *Incluidos:* |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Orden público, seguridad y actividad judicial | 76 802,8 | 6,7 | 87 418,4 | 7,1 | 122 024,7 | 8,7 | 120 304,5 | 8,3 |
| *Incluidos:* |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Policía | 49 461,6 | 4,3 | 57 118,0 | 4,6 | 63 391,3 | 4,5 | 62 288,8 | 4,3 |
| Seguridad nacional | 16 841,0 | 1,5 | 18 624,1 | 1,5 | 19 919,1 | 1,4 | 18 415,1 | 1,3 |
| Tribunales | 7 706,8 | 0,7 | 8 631,5 | 0,7 | 10 568,2 | 0,8 | 10 446,3 | 0,7 |
| Ministerio público | 2 793,4 | 0,2 | 3 044,8 | 0,3 | 3 301,6 | 0,2 | 3 698,9 | 0,3 |

II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos

C. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

Tratados y protocolos internacionales básicos de derechos humanos

130. Armenia se ha adherido a los siguientes tratados internacionales básicos de derechos humanos o los ha ratificado:

* Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
* Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
* Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
* Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1965.
* Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976.
* Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979.
* Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984.
* Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
* Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 2000.
* Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 2000.
* Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000.

131. Armenia ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000) y ha formulado una declaración[[19]](#footnote-19) al respecto.

132. Armenia también firmó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (1990) en septiembre de 2013 y ha emprendido el proceso interno de ratificación.

Otras convenciones y otros documentos de derechos humanos de las   
Naciones Unidas

133. Asimismo, Armenia ha ratificado otras convenciones y otros documentos de derechos humanos de las Naciones Unidas:

* Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 1948.
* Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967.
* Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954.
* Convención para Reducir los Casos de Apatridia, 1961.
* Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
* Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
* Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
* Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2001.

134. Armenia ha firmado el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, el Tribunal Constitucional, en virtud de su decisión de 13 de agosto de 2004, suspendió el proceso de ratificación, al haber determinado que algunas disposiciones del Estatuto eran contrarias a la Constitución.

Convenios aprobados en el marco de la Organización Internacional   
del Trabajo y relativos a los derechos humanos

135. Armenia ha ratificado los siguientes convenios aprobados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y relativos a los derechos humanos:

* Convenio relativo a la Aplicación del Descanso Semanal en las Empresas Industriales, 1921 (núm. 14).
* Convenio relativo al Trabajo Forzoso y Obligatorio, 1930 (núm. 29).
* Convenio relativo a la Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio, 1947 (núm. 81).
* Convenio relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87).
* Convenio relativo a los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97).
* Convenio relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98).
* Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de obra Masculina y la Mano de obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951 (núm. 100).
* Convenio relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105).
* Convenio relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación, 1958 (núm. 111).
* Convenio relativo a la Política de Empleo, 1964 (núm. 122).
* Convenio relativo a la Fijación de Salarios Mínimos, 1970 (núm. 131).
* Convenio relativo a las Vacaciones Anuales Pagadas (revisado), 1970 (núm. 132).
* Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (núm. 138).
* Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143).
* Convenio sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública, 1978 (núm. 151).
* Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182).

Convenciones aprobadas en el marco de la Organización de las Naciones Unidas   
para la Educación, la Ciencia y la Cultura y relativas a los derechos humanos

136. Armenia ha ratificado las siguientes convenciones aprobadas en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativas a los derechos humanos:

* Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, 1960.

Convenios aprobados bajo los auspicios de la Conferencia de La Haya   
de Derecho Internacional Privado

137. Armenia ha ratificado los siguientes convenios aprobados bajo los auspicios de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado:

* Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, 1980.
* Convenio Tendente a Facilitar el Acceso Internacional a la Justicia, 1980.
* Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, 1993.
* Convenio relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños, 1996.

Convenios de Ginebra y otros tratados de derecho internacional humanitario

138. Armenia ha ratificado los siguientes Convenios de Ginebra y tratados de derecho internacional humanitario:

* Convenio de Ginebra (Primero) para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña, 1949.
* Convenio de Ginebra (Segundo) para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar, 1949.
* Convenio de Ginebra (Tercero) relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra, 1949.
* Convenio de Ginebra (Cuarto) relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, 1949.
* Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), 1977.
* Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo II), 1977.
* Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), 2005.

Convenios aprobados en el marco del Consejo de Europa y relativos a los   
derechos humanos

139. Armenia ha ratificado los siguientes convenios aprobados en el marco del Consejo de Europa y relativos a los derechos humanos:

* Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (revisado en conformidad con el Protocolo núm. 11), 1950.
* Protocolo del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (revisado en conformidad con el Protocolo núm. 11), 1952.
* Protocolo núm. 2 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se confiere al Tribunal Europeo de Derechos Humanos la competencia para emitir dictámenes consultivos, 1963.
* Protocolo núm. 3 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se modifican los artículos 29, 30 y 34 del Convenio, 1963.
* Protocolo núm. 4 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se reconocen ciertos derechos y libertades, además de los que ya figuran en el Convenio y en el Protocolo Adicional del Convenio, 1963.
* Protocolo núm. 5 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se modifican los artículos 22 y 40 del Convenio, 1966.
* Protocolo núm. 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte, 1983.
* Protocolo núm. 7 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (revisado en conformidad con el Protocolo núm. 11), 1984.
* Protocolo núm. 8 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, 1985.
* Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, 1987.
* Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, 1992.
* Protocolo núm. 1 del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, 1993.
* Protocolo núm. 2 del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, 1993.
* Protocolo núm. 11 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la reestructuración del mecanismo de control establecido por el Convenio, 1994.
* Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, 1995.
* Sexto Protocolo Adicional del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa, 1996.
* Carta Social Europea (revisada), 1996.
* Protocolo núm. 12 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, 2000.
* Protocolo Adicional del Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, 2003.
* Protocolo núm. 14 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se modifica el mecanismo de control del Convenio, 2004.
* Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, 2005.
* Protocolo núm. 15 por el que se revisa el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, 2013.
* Protocolo núm. 16 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, 2013.
* Convenio del Consejo de Europa sobre falsificación de productos médicos e infracciones similares que constituyen una amenaza para la salud pública, 2011.

Acuerdos aprobados en el marco de la Comunidad de Estados Independientes   
y relativos a los derechos humanos

140. Armenia ha ratificado los siguientes acuerdos aprobados en el marco de la Comunidad de Estados Independientes y relativos a los derechos humanos:

* Acuerdo de Cooperación entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes en la lucha contra la trata de personas, órganos y tejidos humanos, 2006.
* Acuerdo de cooperación entre los ministerios del interior (Policía) de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes en la lucha contra la trata de personas, 2010.

D. Marco jurídico de protección de los derechos humanos en el plano nacional

141. En la Constitución de Armenia se reconocen plenamente los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, y en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 1950.

142. De conformidad con el artículo 3 de la Constitución, se reconoce un valor supremo al ser humano en Armenia. La dignidad inalienable del ser humano constituye la base general de sus derechos y libertades. Los poderes públicos tienen el deber de respetar y proteger los derechos y las libertades fundamentales del ser humano y del ciudadano. Los poderes públicos están limitados por los derechos y las libertades fundamentales del ser humano y del ciudadano, que constituyen un corpus jurídico directamente aplicable.

143. El Título II de la Constitución (artículos 23 a 81) trata enteramente de los derechos y las libertades fundamentales del ser humano y del ciudadano. Durante la imposición del estado de emergencia o de la ley marcial, los derechos y las libertades fundamentales del ser humano y del ciudadano —con la excepción de algunos derechos, como el derecho a la dignidad, a la vida, a la integridad física y mental, a la igualdad general ante la ley y a un juicio imparcial, los derechos del niño, la prohibición de la discriminación, la libertad para contraer matrimonio, la igualdad de las mujeres y los hombres ante la ley, etc.— se pueden suspender temporalmente o se les pueden imponer unas limitaciones adicionales según el procedimiento previsto por ley, pero solo en la medida en que lo requiera la situación imperante y atendiendo a los compromisos internacionales contraídos en relación con la suspensión de las obligaciones durante la imposición del estado de emergencia o de la ley marcial.

144. De conformidad con el artículo 61 de la Constitución, todos tienen derecho a la protección judicial efectiva de sus derechos y libertades. Todos tienen, con arreglo a los tratados internacionales suscritos por Armenia, el derecho de apelar a los órganos internacionales de protección de los derechos humanos y las libertades, para que los protejan.

145. Armenia es parte en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales desde el 26 de abril de 2002. Al adherirse al Convenio, Armenia ha aceptado la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que abarca todas las cuestiones relativas a la interpretación y la aplicación de lo dispuesto en el Convenio y sus protocolos.

146. Estadísticas generales[[20]](#footnote-20) de los juicios relativos a las causas incoadas contra Armenia en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos entre 2013 y 2017, por tipo de juicio y tipo de vulneración del derecho reconocido en el Convenio.

| *Tipo de procedimiento* | *Número de juicios* |
| --- | --- |
|  |  |
| Juicios en que se determinó que había habido al menos una vulneración | 34 |
| Juicios en que se determinó que no había habido ninguna vulneración | 3 |
| Acuerdos amistosos | - |
| Otros juicios | - |
| **Total de juicios** | **37** |

| *Contenido del artículo del Convenio vulnerado* | *Número de juicios* |
| --- | --- |
| Derecho a la vida | 2 |
| Prohibición de la tortura | - |
| Tratos inhumanos o degradantes | 2 |
| Examen inefectivo | 2 |
| Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzoso | - |
| Derecho a la libertad y la seguridad | 9 |
| Derecho a un juicio imparcial | 18 |
| Examen en un plazo razonable | - |
| Incumplimiento de un fallo judicial | 3 |
| Ajuste a derecho de toda sanción | - |
| Derecho a que se respete la vida privada y familiar | 1 |
| Libertad de pensamiento, conciencia y religión | - |
| Libertad de expresión | - |
| Libertad de reunión y asociación | 1 |
| Derecho a contraer matrimonio | - |
| Derecho a un recurso jurídico eficaz | 3 |
| Prohibición de la discriminación | - |
| Protección de los bienes | 12 |
| Derecho a la educación | - |
| Derecho a unas elecciones libres | - |
| Derecho a no ser juzgado ni sancionado dos veces | - |
| Otros artículos del Convenio | - |

147. De conformidad con la Constitución, todos tienen derecho a recibir asistencia del Defensor de los Derechos Humanos siempre que se conculquen los derechos y libertades que se les reconocen en la propia Constitución y en las leyes, por parte de los órganos y los funcionarios de las administraciones estatal y local, así como por parte de organizaciones en los casos previstos por ley.

148. El cargo de Defensor de los Derechos Humanos se instituyó en Armenia en 2004. A raíz de las reformas constitucionales aprobadas mediante el referendo de 2005, se enunciaron varias normas jurídicas en las que se definían la función y el contenido de dicho cargo, que era un cargo constitucional. Se garantizaron la independencia y la inmunidad del Defensor, así como la obligación que tenían los órganos de las administraciones estatal y local de cooperar con él conforme a lo previsto en la Constitución.

149. El Defensor de los Derechos Humanos es un funcionario independiente cuyo cargo es permanente y de carácter constitucional. Sus funciones se reevaluaron a raíz de las reformas constitucionales de 2015. Por un lado, se planteó la cuestión del contenido del cargo en términos de perfeccionamiento del sistema jurídico del país y, por otro, se reconoció el derecho absoluto de toda persona a recurrir al Defensor.

150. A raíz de las reformas constitucionales aprobadas mediante el referendo de 2015, se enunciaron separadamente, en el Título 10 de la Carta Magna, las funciones y las facultades principales del Defensor de los Derechos Humanos y el procedimiento para elegirlo, procedimiento según el cual el Defensor sería elegido por la Asamblea Nacional, por recomendación de la comisión permanente competente de esta, por un mínimo de tres quintos de los votos del número total de diputados y por un mandato de seis años. Se dispuso, en la Constitución, que el Defensor sería un funcionario independiente que velaría por que los órganos y los funcionarios de las administraciones estatal y local, así como las organizaciones, respetaran los derechos humanos y las libertades, en los casos previstos en la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, y que colaboraría en la restitución de los derechos y las libertades conculcados y en el perfeccionamiento de los actos jurídicos regulatorios relativos a los derechos humanos y las libertades.

151. El derecho de inmunidad que se confiere a los diputados de la Asamblea Nacional es extensible al Defensor de los Derechos Humanos. Este no puede, durante su mandato, estar afiliado a ningún partido político ni realizar ninguna actividad política. Debe mostrar discreción política en sus discursos públicos.

152. El 16 de diciembre de 2016, la Asamblea Nacional de Armenia aprobó la Ley Constitucional del Defensor de los Derechos Humanos, que es de importancia suprema para afianzar el cargo del Defensor y para acrecentar su reputación internacional. En la Ley se dispone que las denuncias se presenten al Defensor en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que el denunciante haya tenido conocimiento de la (presunta) vulneración de sus derechos y libertades, o de la fecha en que debiera haber tenido conocimiento de esta. Nada más recibir una denuncia y registrarla, el Defensor debe examinarla según lo previsto y decidir si la admite a trámite; si no la admite, debe comunicar al denunciante los medios de que dispone este para defender sus derechos y libertades y remitir la denuncia a otro órgano para que la examine.

153. Se han reforzado por ley tanto las atribuciones legales del Defensor de los Derechos Humanos para tramitar denuncias particulares como su grado de influencia institucional. Se le han conferido facultades que lo autorizan a colaborar en el proceso de tratamiento de las cuestiones sistémicas relativas a los derechos humanos en el país, mediante actividades preventivas. Ello se refiere, en particular, a la posibilidad de tener representantes en el Tribunal Constitucional y en la Asamblea Nacional o en los mecanismos encargados de presentar recomendaciones a las autoridades competentes en el ámbito de la prevención de la tortura, para obtener resultados, etc.

154. Las actividades del Defensor de los Derechos Humanos en ámbitos diversos, sobre todo los de la prevención de la tortura o el perfeccionamiento de los actos jurídicos regulatorios, han sido objeto de reglamentación especial. En la Ley del Defensor se dispone que este se encarga de supervisar la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y de prevenir que se vulneren los derechos del niño y proteger estos derechos. Asimismo, en la Ley se reglamenta la condición jurídica del mecanismo nacional de prevención que encarna el Defensor de los Derechos Humanos, con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

155. También se reglamenta, en la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, la condición jurídica de su plantilla de personal; en concreto, se han fijado unas normas en las que se prohíbe interrogar a los representantes competentes de la plantilla y los representantes de las ONG, así como a los expertos independientes y otras personas, que serán elegidos mediante un mecanismo público previsto por ley. También se han reforzado las garantías económicas de la plantilla mediante normas constitucionales. En particular, se ha dispuesto, en la citada Ley, que la suma anual de la asignación prevista en el Presupuesto del Estado para sufragar las actividades del Defensor y su plantilla, así como las del Defensor en su condición de mecanismo nacional de prevención, no puede ser inferior a la suma de la asignación prevista en dicho presupuesto el año anterior. También se ha dispuesto, en la citada Ley, que los órganos de las administraciones estatal y local, así como las organizaciones, están obligados a ayudar al Defensor en sus actividades.

156. De conformidad con la Constitución de Armenia y la Ley Constitucional del Defensor de los Derechos Humanos, el Defensor presenta a la Asamblea Nacional una comunicación anual sobre las actividades realizadas el año anterior y sobre la situación en que se halla la protección de los derechos humanos y las libertades y, en su condición de mecanismo nacional de prevención, publica separadamente una comunicación sobre las actividades efectuadas el año anterior. En caso de que se susciten cuestiones específicas que tengan resonancia pública o de que se produzcan vulneraciones patentes de los derechos humanos, el Defensor también puede elaborar informes o comunicaciones públicos especiales, en los que se consignen no solo los casos de vulneración de derechos y los hechos conexos, sino además recomendaciones sobre cómo mejorar los actos jurídicos regulatorios de los derechos humanos y las libertades.

157. La Oficina del Defensor de los Derechos Humanos de Armenia fue calificada como institución de categoría “A” en 2013, lo cual indica que ha cumplido íntegramente los Principios de París y le garantiza su condición de institución nacional acreditada por las Naciones Unidas.

E. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional

158. Hay una serie de estructuras y subestructuras estatales en Armenia cuya misión es mantener en primer plano las cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos. Ya se ha mencionado la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos, cuya creación y cuyo posterior afianzamiento han constituido un avance considerable en la reglamentación de dicha protección en el país.

159. A raíz de las últimas reformas, también se han ampliado las facultades del Defensor de los Derechos Humanos relativas a la promoción de los derechos humanos a nivel nacional. En primer lugar, las comunicaciones anuales y los informes periódicos y extraordinarios que presenta el Defensor, así como las declaraciones públicas que formula sobre cuestiones sistémicas, tienen una importancia singular para incrementar los conocimientos jurídicos que posee la población sobre la salvaguardia y la protección de los derechos humanos. Además, en la Ley Constitucional del Defensor de los Derechos Humanos se le confieren a este diversas facultades en el ámbito de la educación. Así pues, el Defensor puede impartir formación, tanto a su plantilla como a interesados y organizaciones diversos, en cuestiones relativas a los derechos humanos y las libertades.

160. A raíz de las reformas constitucionales de 2015, se implantó el sistema de gobierno parlamentario en Armenia, lo que hizo que se ampliara la función de supervisión parlamentaria que desempeñaba la Asamblea Nacional, función que, según la Constitución, se reservaba a las comisiones permanentes de la Asamblea. El reconocimiento constitucional de esta disposición tiene por objeto potenciar el papel del Parlamento e introducir unos mecanismos eficaces de protección de los derechos humanos.

161. En la Asamblea Nacional, la función de supervisar la protección de los derechos humanos compete a la Comisión Permanente de Asuntos Estatales y Jurídicos y la Comisión Permanente de protección de los Derechos Humanos y Asuntos Públicos. El alcance de las facultades de estas comisiones es bastante amplio y engloba esferas como la de las reformas constitucionales, el sistema electoral, el Tribunal Constitucional, la justicia, la protección de los derechos humanos, los derechos del niño, las actividades de promoción y defensa de intereses, los partidos políticos, las ONG, la religión, la igualdad de las mujeres y los hombres ante la ley y las minorías nacionales. En las reuniones convocadas conforme al procedimiento previsto por ley, las comisiones permanentes estudian las iniciativas legislativas que se les remitan y determinan si dichas iniciativas presentan problemas que afecten a la protección de los derechos humanos o si presentan posibles contradicciones con otros actos jurídicos. Por lo que respecta a la clarificación de las cuestiones relativas al asunto de la supervisión parlamentaria, las comisiones permanentes, por decisión propia, pueden invitar a los funcionarios competentes a comparecer en una reunión suya y estos funcionarios están obligados a asistir y a responder las preguntas que se les formulen. Asimismo, las comisiones permanentes organizan periódicamente reuniones abiertas al público, en las que tratan los proyectos de ley que reciben amplia publicidad, y cooperan activamente con la sociedad civil mediante esta fórmula.

162. El Consejo de Asuntos de la Mujer, que depende del Primer Ministro de Armenia, entró en funcionamiento en 2000, con la misión de coordinar las actividades encaminadas a solucionar los asuntos esenciales que atañen a las mujeres del país. Forman parte del Consejo las personalidades femeninas más destacadas de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de las ONG, las asociaciones artísticas y el mundo de la cultura.

163. El Consejo Nacional de Coordinación de Minorías entró en funcionamiento en 2000, con la misión principal de promover y proteger los derechos y las libertades de las minorías nacionales de Armenia, así como debatir y analizar los actos jurídicos de este ámbito y formular recomendaciones al respecto. El Consejo debe velar por que se protejan los derechos de las minorías nacionales, fortalecer las relaciones intercomunitarias y promover la eficacia de los servicios que presta el Estado en materia de educación especial, cultura, asuntos jurídicos y otros asuntos. Componen el Consejo 2 representantes elegidos de entre 11 minorías nacionales residentes en Armenia.

164. La Comisión Nacional de Protección de los Derechos del Niño, que se creó en virtud de la Decisión del Primer Ministro de Armenia núm. 835-N, de 28 de octubre de 2005, está compuesta por representantes de los órganos de la administración del Estado y de las ONG que se ocupan de los derechos del niño.

165. La Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad se creó en virtud de la Decisión del Primer Ministro de Armenia núm. 98-N, de 25 de febrero de 2008, compuesta por representantes de los órganos de la administración del Estado y de las ONG que se ocupan de las cuestiones relativas a las personas con discapacidad que atañen al derecho de participación igualitaria.

166. El Departamento de Minorías Étnicas y Asuntos Religiosos del Gobierno de Armenia se creó en 2004, como órgano regulador de las relaciones entre el Estado y las organizaciones religiosas, en virtud de la Ley de Libertad de Conciencia y Organizaciones Religiosas. Asimismo, el Departamento también ejerce como órgano autorizado por el Gobierno para garantizar la conservación de las tradiciones de las personas pertenecientes a las minorías nacionales y la protección de su derecho a desarrollar su lengua y su cultura.

167. El Consejo Público entró en funcionamiento en 2008, como órgano consultivo del Gobierno, condición que, a raíz del referendo de 2015, se le reconoció también en la Constitución. Entre otras cuestiones, el Consejo Público se ocupa de las relativas a los derechos humanos. En particular, la Comisión de Desarrollo de la Sociedad Civil, la Comisión de Minorías Nacionales, la Comisión de Asuntos Demográficos y de Género y la Comisión de Religión, Diáspora y Asuntos de Integración Internacional, dependen del Consejo Público, cuyo ámbito de actividades guarda estrecha relación con las cuestiones de protección de los derechos humanos en Armenia.

168. Sigue su curso el proceso de desarrollo de la sociedad civil de Armenia, que, en los últimos años, se ha acelerado esencialmente y ha progresado de manera considerable. La intervención de las ONG y los representantes de la sociedad civil en los procesos políticos y sociales ha aumentado notablemente, gracias a las garantías previstas en la legislación reformada. Las ONG promueven directamente la difusión de los valores de los derechos humanos y contribuyen, en gran medida, a proteger estos derechos; en primer lugar y ante todo, los derechos de los niños, las mujeres, las minorías nacionales, los jóvenes, los pensionistas, las personas con capacidades físicas limitadas, los refugiados y los detenidos. Muchas ONG llevan a cabo, de manera periódica, estudios en el ámbito de la protección de los derechos humanos y elaboran diversos programas preventivos y de sensibilización de la opinión pública. Asimismo, las estructuras estatales de Armenia cooperan activamente con los representantes de la sociedad civil y las ONG solicitando su participación en las actividades de los distintos órganos consultivos y organizando debates conjuntos de formato diverso.

169. Cabe citar, como ejemplo de cooperación estrecha con la sociedad civil, el proceso de elaboración del Plan de Acción para el período 2017-2019 derivado de la Estrategia Nacional de Protección de los Derechos Humanos, en cuyo marco los representantes de la sociedad civil presentaron unas 150 recomendaciones que se debatieron en 10 sesiones sectoriales. También cabe citar otro ejemplo fructífero de cooperación con las ONG: el de la cooperación que mantienen los órganos estatales y dichas organizaciones para redactar los informes nacionales de Armenia que se presentan a los órganos de supervisión de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa (véase también el párrafo 187).

170. De conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Armenia en 2015, se introdujo la institución de los consejos públicos, dependientes de los ministerios, por la necesidad de garantizar la participación de la sociedad civil en la ejecución de las labores y en el cumplimiento de los objetivos previstos para los ministerios.

171. En 2017, el Ministerio de Justicia de Armenia puso en funcionamiento la plataforma [www.e-draft.am](http://www.e-draft.am) que permite participar activamente a los representantes de la sociedad civil en las actividades de elaboración de leyes. La plataforma también ofrece la oportunidad de leer los proyectos de ley publicados en ella, seguir su proceso de tramitación, leer los comentarios enviados y, en el caso de quienes se hayan suscrito a ella, también enviar comentarios, leer las páginas de resúmenes de comentarios sobre los proyectos, las recomendaciones admitidas y las justificaciones para no admitir las demás.

172. Armenia presta particular atención a la educación en derechos humanos, pues considera que es el factor más importante para desarrollar la democracia. Entre los temas de los programas de educación general se cuentan la tolerancia, los derechos humanos, la discriminación racial, la historia y la cultura de las minorías nacionales. En los cursos segundo a cuarto de las escuelas de enseñanza general se ha introducido el tema titulado “Yo y el mundo que me rodea”, con objeto de ampliar la comprensión y el conocimiento que tienen los niños del mundo circundante, aumentar su preparación para la vida y cultivar sus capacidades. En el programa de estudios normal de la asignatura de “Ciencias sociales” de las escuelas de enseñanza general figuran unos módulos temáticos sobre los derechos humanos fundamentales, la igualdad de género, la erradicación de la violencia, la tolerancia y la sociedad civil. Por su parte, el Instituto Nacional de Educación del Ministerio de educación y Ciencia imparte periódicamente formación a los docentes que enseñan los temas mencionados.

173. La cooperación entre la representación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Armenia y el Ministerio de Educación y Ciencia ha resultado en la ejecución del Plan Nacional de Acción para la Educación sobre los Derechos Humanos en el período 2012-2015, en cuyo marco se han ideado medidas para instruir en derechos humanos a docentes y alumnos.

174. Los establecimientos de enseñanza general tienen su propio sitio web, que ayuda a que los alumnos tomen conciencia de los programas que se aplican en el ámbito de las cuestiones legislativas y de derechos humanos. Otras fuentes de información importantes son las plataformas oficiales de Internet[[21]](#footnote-21), donde hay foros y páginas de consulta pública que proporcionan datos.

175. A fin de instruir a los estudiantes de Armenia en derechos humanos y de sensibilizarlos hacia estos derechos, también se han llevado a cabo, en el sector educativo, actividades en gran escala para erradicar las manifestaciones de discriminación contra las minorías nacionales y religiosas, así como la discriminación de género. En particular y con el apoyo del PNUD, se han elaborado varios manuales pedagógicos: el titulado “Enseñar tolerancia”, que se ha aplicado en las escuelas elementales; el titulado “Diversidad y tolerancia”, aplicado en las escuelas de enseñanza primaria, y el titulado “Dignidad y tolerancia”, aplicado en las escuelas de enseñanza secundaria. En el programa correspondiente a esos manuales se enseña tolerancia y cooperación a los alumnos, se promueve la resolución de conflictos, etc. Los pedagogos que usan los manuales han recibido la formación correspondiente en el ámbito del programa. El manual educativo y metodológico titulado “Cómo prevenir la violencia en la escuela” se ha elaborado para los pedagogos de los establecimientos docentes con la ayuda de la organización Hope and Help y se ha repartido a todos establecimientos docentes.

176. En el sistema educativo se concede especial importancia a la enseñanza de temas relativos a la igualdad de las mujeres y los hombres ante la ley. Varios establecimientos de enseñanza superior de Armenia organizan cursos especiales sobre los citados temas. En 2014, se elaboró un módulo de formación titulado “Igualdad de género y violencia de género” y dirigido a los pedagogos, los psicólogos, los asistentes sociales y los empleados administrativos de los establecimientos educativos. En el marco de ese módulo, se han incluido temas relativos a la igualdad de las mujeres y los hombres ante la ley y a la prevención de la violencia de género en los programas de formación destinados a los directores, los subdirectores y los docentes de las escuelas de enseñanza general, los establecimientos de formación profesional primaria (artes y oficios) y secundaria de Armenia. El “Trust” Social Work and Sociological Research Center ha organizado cursos de formación en la lucha contra la violencia de género dirigidos a grupos específicos, y han participado en ellos alumnos y docentes de escuelas de enseñanza secundaria y alumnos y docentes de establecimientos de enseñanza superior del país. En 2013 y dentro del marco del proyecto trienal de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional titulado “Advancing Gender Equality and Women’s Empowerment in Armenia” (“Fomento de la igualdad de género y del empoderamiento de las mujeres en Armenia”), se instituyó el Centro de Estudios sobre el Género y el Liderazgo en la Universidad Estatal de Ereván. El Centro realiza actividades de investigación de gama muy amplia, imparte formación y, en colaboración con los establecimientos de enseñanza superior de Armenia, las ONG locales y diversos organismos internacionales, ayuda a las mujeres a avanzar en su carrera profesional. En 2015 se introdujo un nuevo programa de máster, de dos años de duración, titulado “Mujeres, liderazgo y desarrollo” en la Universidad Estatal de Ereván.

177. Entre los requisitos obligatorios mínimos de contenido del plan de estudios general de las facultades de derecho de los establecimientos de enseñanza superior de Armenia se cuentan los siguientes cursos: “Teoría del Estado y del derecho”, “Normativa jurídica”, “Legalidad”, “Historia del Estado y del derecho de países extranjeros”, “Derecho constitucional”, “Preceptos constitucionales relativos a la condición jurídica del ser humano y del ciudadano: derechos, libertades y deberes constitucionales de estos y garantías de su ejercicio y cumplimiento”, “Derecho constitucional de países extranjeros”, “Derecho internacional”, “Derecho internacional de la seguridad”, “Derechos humanos y derecho internacional” y “Derecho internacional humanitario”.

178. En 2001, se abrieron seis bibliotecas de derechos humanos que sirven de centros de información especializada sobre derechos humanos en diversas *marzes*. La Universidad Estatal Brusov de Idiomas y Ciencias Sociales de Ereván tiene la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, Democracia y Politología.

179. Por otra parte, el Gobierno de Armenia hace hincapié en que se imparta formación en derechos humanos a distintos grupos profesionales, como los funcionarios de los diversos órganos del Estado, los juristas, los empleados de los poderes públicos (como el Cuerpo de Policía, el Ministerio de Defensa o el Servicio Nacional de Seguridad) o los jueces. Los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos y dos pactos internacionales, constituyen la base de los programas educativos.

180. El Gobierno de Armenia aplica una política para sensibilizar a la opinión pública acerca de los derechos humanos, actividad en la que coopera con representantes de organizaciones internacionales y de la sociedad civil. El Gobierno se esfuerza por promover el proceso de traducción y difusión de las convenciones internacionales. Y, así, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha apoyado las labores de publicación de la colección de documentos de derecho internacional de los derechos humanos de las Naciones Unidas, colección que comprende la traducción oficial de dichos documentos.

181. Todos los años se asignan fondos apropiados, con cargo al Presupuesto del Estado, a la partida de protección de los derechos humanos. Estos fondos se contabilizan en las partidas de gastos previstas de los órganos y las entidades estatales. No hay estadísticas generales y completas sobre los fondos asignados a la protección de los derechos humanos en Armenia.

182. Fondos asignados a la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos con cargo al Presupuesto del Estado del período 2013-2016.

|  | *2013* | *2014* | *2015* | *2016* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| AMD (miles) | 246 113,6 | 223 138,0 | 244 887,2 | 260 967,4 |

F. Proceso de presentación de informes nacionales

183. La elaboración de los informes periódicos nacionales de conformidad con las obligaciones internacionales de Armenia se lleva a cabo con arreglo al procedimiento aprobado en virtud de la Decisión del Gobierno núm. 1483-N, de 23 de noviembre de 2007.

184. Un órgano administrativo estatal determinado se encarga de elaborar cada informe nacional. Cuando su elaboración se derive de las obligaciones impuestas a Armenia en los tratados internacionales, el órgano administrativo estatal encargado de aplicar el tratado internacional de que se trate será la autoridad encargada de dicha elaboración. Cuando la elaboración del informe nacional se derive de las obligaciones contraídas en el marco de organizaciones internacionales a las que pertenezca Armenia, el órgano público designado, conforme a lo prescrito, por el Presidente de la República o el Gobierno será la autoridad encargada de su elaboración.

185. Cuando proceda, se pueden constituir grupos de trabajo o comisiones interinstitucionales durante la elaboración de los informes. El órgano público competente puede contratar especialistas, expertos y consultores para elaborar un informe nacional.

186. Una vez redactado el borrador del informe nacional, el órgano público competente lo negociará con el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Relaciones Exteriores y, cuando proceda, también con otros órganos interesados de la administración del Estado interesados. Una vez recibidas las opiniones correspondientes y resumido el informe, el órgano público competente organiza un debate público con la participación de los representantes de la sociedad civil. También participan, en la elaboración de los informes nacionales, las entidades no gubernamentales, en particular las ONG y los representantes de la sociedad civil. A tal fin se organizan debates abiertos de formato especial, en los que se analizan las disposiciones del informe de que se trate. Durante esos debates, los participantes tienen la oportunidad de presentar sus observaciones y recomendaciones, que se incorporan al borrador final en la medida de lo posible.

187. A continuación, la versión final del borrador del informe nacional se remite al Gobierno para que le dé su aprobación definitiva.

188. Por norma, el Ministerio de Relaciones Exteriores realiza y coordina las actividades de elaboración de los informes de seguimiento. Teniendo en cuenta la esfera temática del documento o la convención internacionales de que se trate, dicho ministerio compila la información necesaria procedente de los órganos públicos pertinentes y se la comunica a los órganos supervisores internacionales.

G. Otra información conexa sobre los derechos humanos

189. La protección de los derechos humanos es una de las prioridades del Gobierno. Armenia se adhiere al principio de la universalidad de esos derechos y de su aplicación con arreglo al principio de igualdad y sin discriminación. Las reformas constitucionales de 2015 y las transformaciones políticas fundamentales ocurridas en Armenia en la primavera de 2018 han ofrecido nuevas oportunidades de aplicar una política más completa y mejor coordinada en la esfera de los derechos humanos y de garantizar absolutamente la igualdad de todos ante la ley, con lo cual se han reforzado el sistema de justicia independiente y eficaz y la lucha decisiva contra la corrupción.

190. Después de haberse afiliado a la Organización de las Naciones Unidas en 1992 y haber reconocido los principios de los valores universales, la protección de los derechos humanos y la construcción de la democracia como parte integrante de la ideología del Estado, Armenia ha participado activamente en las actividades que se han emprendido en el marco de la Organización y ha cooperado con muchas estructuras y subestructuras de esta.

191. Armenia se adhiere a los objetivos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre ellos los del respeto y la promoción de los derechos humanos, la igualdad ante la ley y la libre determinación de los pueblos, la paz, la justicia y el estado de derecho.

192. En 2002, Armenia fue elegida, de entre el grupo de países de Europa Oriental, miembro de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y reelegida en 2004; además, entre 2005 y 2006 el representante armenio fue Vicepresidente de la Comisión. Ello evidencia ante todo, de manera elocuente, el reconocimiento internacional recibido por Armenia y el aumento de su reputación internacional, especialmente en la esfera de la protección de los derechos humanos.

193. Entre 2004 y 2006, Armenia fue miembro del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. En junio de 2018, fue elegida, por segunda vez, miembro del Consejo por 177 votos a favor, lo que reafirmó su compromiso de apoyar los esfuerzos internacionales para lograr un desarrollo estable y hacer una contribución nacional a las actividades del Consejo.

194. Reafirmando la voluntad de apoyar los esfuerzos internacionales dirigidos a fomentar la igualdad de las mujeres, las oportunidades y el papel de estas en diversos ámbitos de la vida pública, Armenia fue elegida miembro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas en abril de 2018. Armenia ya había sido miembro de la Comisión entre 2003 y 2011.

195. Armenia coopera efectivamente con las estructuras del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. En particular, presenta puntualmente informes nacionales a los órganos creados en virtud de tratados de la Organización y participa activamente en los debates de expertos. En 2006, cursó una invitación permanente a los relatores especiales y los expertos independientes.

196. Armenia atribuye importancia al funcionamiento eficaz del examen periódico universal de las Naciones Unidas. En la actualidad, aplica sistemáticamente las recomendaciones del segundo ciclo del examen, formuladas en enero de 2015. En 2018, presentó al Consejo de Derechos Humanos, de manera voluntaria, un informe de mitad de período del citado examen.

197. En 2015, Armenia se convirtió en miembro de pleno derecho del Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con lo cual reafirmó su voluntad de promover los esfuerzos internacionales para solucionar los problemas que afrontaban los refugiados.

198. Armenia atribuye gran importancia a la participación en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que considera como una aportación al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la actualidad, los contingentes de mantenimiento de la paz armenios sirven satisfactoriamente en el Líbano, en el marco de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el país.

199. También hay contingentes de mantenimiento de la paz armenios desplegados en Kosovo y el Afganistán, dentro de la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo y de la misión Apoyo Decidido, respectivamente. En 2018, cuatro mujeres se unieron a los contingentes armenios de Kosovo.

200. Habida cuenta de su adhesión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en julio de 2018 Armenia presentó el primer informe nacional voluntario en el que se resumían los progresos logrados en la aplicación de la Agenda 2030 y los objetivos y las metas derivados de esta.

201. Armenia apoya activamente las iniciativas encaminadas a reforzar el derecho internacional humanitario. Ha ratificado los Convenios de Ginebra de 1949 y todos sus protocolos adicionales, incluido el de 2005.

202. A pesar de las dificultades económicas, se incluye regularmente a Armenia en el cuadro de honor de países de las Naciones Unidas que pagan puntual y debidamente sus cuotas de miembro.

203. Armenia se convirtió en miembro de pleno derecho del Consejo de Europa el 25 de enero de 2001 y contrajo la obligación correspondiente de reformar su sistema jurídico y adoptar los valores europeos de protección de los derechos humanos. En el tiempo transcurrido desde entonces, ha ratificado todos los convenios del Consejo de Europa requeridos en su condición de miembro.

204. En la actualidad, Armenia participa activamente en las labores que desarrollan los órganos principales del Consejo de Europa, así como los comités de expertos en cooperación intergubernamental, y emprende iniciativas de gran importancia para el funcionamiento y la misión del Consejo. Se han ejecutado un gran número de programas, gracias a diversos mecanismos de cooperación. Se está aplicando el Plan de Acción para el período 2015-2018, que refleja las obligaciones internacionales y las prioridades de Armenia y tiene por objeto ayudarla a cumplir sus obligaciones ordinarias y especiales como miembro del Consejo de Europa.

205. Con la ayuda de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) se han aprobado y reformado los grupos de leyes esenciales de Armenia, por ejemplo el grupo de reformas constitucionales aprobado mediante el referendo de 2015 y el grupo de actuales reformas legislativas en gran escala que se deriva del anterior.

206. En 2014, el Gobierno de Armenia aprobó el Plan de Acción para el período 2014‑2016, derivado de la Estrategia Nacional de Protección de los Derechos Humanos, aprobada en 2012. Con objeto de garantizar la continuidad de las actividades de los órganos estatales en el ámbito de la protección de los derechos humanos, el Gobierno aprobó el Plan de Acción para el período 2017-2019, derivado también de la citada estrategia, en virtud de la Decisión núm. 483-N, de 4 de mayo de 2017. El Plan de Acción se redactó con la participación activa de los representantes de la sociedad civil y comprendía 96 medidas en los siguientes ámbitos: protección de los derechos civiles y políticos (derecho a la vida, derecho a no sufrir tortura ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, derecho a la libertad de expresión, derecho a la libertad de los medios de difusión y la libertad de reunión, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, etc.), protección de los derechos de las personas vulnerables (protección de los derechos de las personas con discapacidad, los niños y las mujeres, derecho a preservar la identidad nacional y étnica), protección de los derechos humanos en las fuerzas armadas, los derechos económicos, sociales y culturales (derecho a la protección de la salud, derecho a la educación, derechos culturales, derecho a un medio ambiente sano, etc.). Tomando en consideración la experiencia adquirida con la aplicación del plan de acción anterior, se decidió crear también un órgano coordinador que se encargara de vigilar el progreso de la aplicación, por parte de los órganos ejecutivos competentes de la República y de los órganos estatales competentes constituidos por ley, de las medidas previstas en el Plan de Acción para el período 2017-2019, de organizar unos debates de periodicidad trimestral y de coordinar las actividades de dichos órganos con miras a la aplicación del Plan.

207. Se han formulado y aplicado una serie de programas esenciales en el ámbito de los derechos humanos, entre ellos el Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza, rebautizado como “Programa de Desarrollo Sostenible” en 2008; el Plan de Acción Estratégico sobre Política de Género para el período 2011-2015, el Plan de Acción Estratégico para Combatir la Violencia de Género (2011-2015), el Programa Nacional para la Protección de los Derechos del Niño en Armenia (2004-2015) y la Estrategia de Protección Social de las Personas con Discapacidad (2006-2015).

208. En 2012 se aprobaron el Programa Estratégico de Reformas Jurídicas y Judiciales de Armenia para el período 2012-2016 y la Lista de Medidas Resultantes del Programa. La finalidad principal de este es velar por que el sistema legal y el poder judicial cumplan las normas de un Estado de derecho moderno. El Programa abarca ámbitos como los de la justicia particular, penal, civil y administrativa, el sistema judicial, el ministerio público y los servicios que se prestan a los ciudadanos, y en él se prevén medidas legislativas y de vigilancia de la aplicación de las leyes para solucionar los problemas que hay en dichos ámbitos. Para que las medidas previstas se apliquen de manera completa y eficaz, se ha prorrogado el plazo de ejecución del Plan de Acción hasta el final de 2017. Asimismo, se está redactando el proyecto de plan de acción de reformas legislativas y judiciales para el período 2019-2030.

209. Armenia ha registrado buenos resultados en el ámbito de la lucha contra la trata. En el último decenio, se han aplicado diversas medidas de prevención de la trata y de provisión de apoyo y protección a las víctimas. Armenia se ha adherido a todos los instrumentos jurídicos internacionales y regionales relativos a la lucha contra este fenómeno[[22]](#footnote-22). En virtud de la Decisión núm. 726-N, de 7 de julio de 2016, se aprobaron el Programa Nacional de Organización de la Lucha contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos para el período 2016-2018 y el calendario de ejecución del Programa. En junio de 2017, Armenia llevaba cinco años consecutivos incluida en el primer nivel del *Annual Report on Trafficking in Persons* (“Informe Anual sobre la Trata de Personas”) del Departamento de Estado de los Estados Unidos, al ser uno de los países que mayor éxito tenían en la lucha contra la trata y la explotación de seres humanos.

210. El Consejo de Lucha contra la Trata de Seres Humanos (instituido en 2007) supervisa todas las actividades que se realizan en Armenia para combatir este fenómeno. Son miembros de este consejo los jefes de todos los ministerios competentes y de los organismos interesados. Participan en sus actividades los representantes de las ONG y las organizaciones internacionales pertinentes acreditadas en Armenia. El Consejo coordina todas las actividades e iniciativas de lucha contra la trata que se realizan en Armenia.

211. Armenia ejecuta sistemáticamente las decisiones que se adoptan en las conferencias internacionales de derechos humanos más importantes y, cuando es preciso, elabora informes de seguimiento. Cabe mencionar, entre dichas conferencias, las siguientes: la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Plataforma de Beijing), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río +20) y la Cumbre del Milenio (Objetivos de Desarrollo del Milenio).

III. Información sobre no discriminación e igualdad

212. En Armenia se ha instaurado un marco legislativo para garantizar la igualdad de todos ante la ley y erradicar la discriminación contra los grupos vulnerables.

213. Desde que recobró la independencia, Armenia se ha adherido a casi todos los tratados internacionales sobre no discriminación, que forman parte integrante de su ordenamiento jurídico, en virtud de lo dispuesto en su Constitución, así como en sus leyes sobre los tratados internacionales de la República de Armenia y sobre los instrumentos jurídicos.

214. En la Constitución, que se reformó mediante el referendo de 2015, se prohíben claramente las manifestaciones de discriminación. Según su artículo 29, queda prohibida la discriminación por motivos de sexo, raza, color de la piel, procedencia étnica o extracción social, rasgos genéticos, lengua, religión, visión del mundo, opiniones políticas o de otra índole, pertenencia a una minoría nacional, posición económica, nacimiento, discapacidad, edad u otras condiciones personales o sociales. En su artículo 30 se proclama la igualdad de las mujeres y los hombres ante la ley.

215. Los citados principios que se reconocen en la Constitución están garantizados por el Código de Procedimiento Penal y el Código Judicial de Armenia. Asimismo, los delitos contra los derechos y las libertades constitucionales del ser humano y el ciudadano están penalizados en el Titulo 19 del Código Penal, en cuyo artículo 143 se dispone que la vulneración directa o indirecta de los derechos y las libertades del ser humano y el ciudadano, por motivos de sexo, raza, color de la piel, procedencia étnica o extracción social, rasgos genéticos, lengua, religión, visión del mundo, opiniones políticas o de otra índole, pertenencia a una minoría nacional, posición económica, nacimiento, discapacidad, edad u otras condiciones personales o sociales, que lesione los derechos y los intereses legítimos del ser humano y del ciudadano, se sancionará con una multa o una pena de privación de libertad.

216. En el artículo 3 de la Ley de Ciudadanía se dispone que los ciudadanos de Armenia son iguales ante la ley, con independencia de los motivos por los que hayan adquirido la ciudadanía, así como de su nacionalidad, raza, sexo, lengua, creencias, opiniones políticas o de otra índole, extracción social, posición económica y otras condiciones, y tienen todos los derechos, las libertades y los deberes previstos en la Constitución y las leyes.

217. Armenia colabora, de manera activa, en la lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia y adopta medidas periódicas para reforzar las iniciativas internacionales de lucha contra los delitos motivados por el odio y el discurso de odio.

218. La Asamblea Nacional aprobó la Ley de Garantía de la Igualdad de Derechos y Oportunidades para las Mujeres y los Hombres en 2013, en la que se enuncian las garantías de dicha igualdad en los ámbitos político, social, económico, cultural y otros ámbitos de la vida pública y se reglamentan las relaciones resultantes.

219. A raíz de unos amplios debates públicos celebrados en el marco de la política de prevención de la violencia doméstica y la lucha contra ella, se aprobó la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, Protección de las Personas Sometidas a esta Violencia y Restauración de la Solidaridad Familiar, en diciembre de 2017.

220. En enero de 2018, Armenia se adhirió al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que se halla actualmente en el proceso interno de preparativos para ratificarlo y armonizarlo con la legislación.

221. El 29 de agosto de 2014 se aprobó, por decisión del Consejo de Presidentes de Tribunales, el Plan de Acción para el Equilibrio de Género entre los Aspirantes a Jueces, con el que se pretende alentar la participación de juezas en las conferencias científicas, los seminarios, las mesas redondas, los debates, los cursos de formación y los programas de sensibilización sobre cuestiones de género que celebren o realicen los órganos y las organizaciones estatales y no estatales; ayudar al estudio de la práctica internacional en cuestiones de género y colaborar en la redacción de materiales de formación, análisis y temarios formativos para promover la igualdad de género.

222. El proyecto de ley de igualdad ante la ley, que es un proyecto independiente y completo, se halla actualmente en la etapa de debate público activo y, en el Plan de Acción de Protección de los Derechos Humanos para el período 2017-2019, se proclama que es preciso aprobarlo.

223. El proyecto de ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas se halla actualmente en la etapa de debate público.

224. En diciembre de 2014, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Asistencia Social, uno de cuyos principios fundamentales es garantizar el derecho a la asistencia social a todos quienes residen en Armenia (ciudadanos armenios, ciudadanos extranjeros con derecho a residir en Armenia (con condición jurídica de residentes), apátridas y personas con la condición de refugiados), en los supuestos previstos por ley.

225. Se están llevando a cabo unas reformas extensas en el ámbito de la protección de los derechos del niño, basadas en el principio de que todo niño debe criarse en la familia. Asimismo, se han llevado a cabo una serie de reformas legislativas, en virtud de las cuales se están adoptando medidas para crear unos servicios alternativos que garanticen la protección del interés superior del niño.

226. En el marco de las reformas relativas a las cuestiones esenciales que atañen a las personas de edad, el 18 de mayo de 2017 se aprobaron la Estrategia para Superar las Consecuencias del Envejecimiento y de Protección Social de las Personas de Edad y el Plan de Acción del Gobierno de Ejecución de la Estrategia para el período 2017-2021, con los cuales se pretendía procurar un entorno favorable y sano a esas personas y garantizarles una vida digna.

227. En el marco de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, se ha redactado y sometido a examen el proyecto de ley de protección de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, con objeto de garantizar a esas personas unas condiciones favorables para el ejercicio, en igualdad con las demás personas, de sus derechos y libertades civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, su participación igualitaria en la vida pública y su inclusión social efectiva. Asimismo, en el proyecto de ley figura una disposición sobre el mecanismo independiente de supervisión y prevención, en la que se reserva al Defensor de los Derechos Humanos la función de supervisar el proceso en virtud del cual se garantizan unas condiciones accesibles de inclusión social y una igualdad de oportunidades en este sentido. En 2017, el Gobierno de Armenia aprobó el Programa General de Integración Social de las Personas con Discapacidad para el período 2017-2021 y la Lista de Medidas de Ejecución Efectiva del Programa, en la cual se han previsto unas medidas precisas para garantizar unas condiciones iguales y accesibles a las personas con discapacidad y proteger sus derechos, en todas las esferas principales de la vida pública: el desarrollo urbano, el transporte, la información, la cultura y el deporte.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. Habían precedido a las decisiones mencionadas una serie de acontecimientos que no dejaban lugar a dudas de que había que incluir Nagorno-Karabaj y Najicheván en la composición territorial de la Armenia soviética. En particular, el 30 de noviembre de 1920, la víspera de la imposición del dominio soviético en Armenia, el Comité Revolucionario del Azerbaiyán Soviético proclamó, en su declaración, que Nagorno-Karabaj, Najicheván y Zangezur, formaban parte indivisible de la Armenia soviética. El 12 de junio de 1921, tomando como base la citada declaración, así como un acuerdo concertado entre los gobiernos de la Armenia soviética y el Azerbaiyán soviético, el Gobierno de la Armenia soviética declaró que Nagorno-Karabaj formaba parte indivisible de esta. Teniendo en cuenta los hechos mencionados, el 4 de julio de 1921, la Oficina para el Cáucaso del Comité Central del Partido Comunista Ruso (de los Trabajadores), decidió incluir Nagorno-Karabaj en la composición territorial de Armenia y celebrar un referendo allí. A pesar de ello, al día siguiente, la Oficina adoptó una nueva decisión que contradecía la anterior y en virtud de la cual se transfería Nagorno-Karabaj a Azerbaiyán. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase Sociedad de las Naciones, Memorandum by the Secretariat-General on the Application for the *Admission of the Republic of Azerbaijan to the League of Nations*. Documento 20/48/108 de la Asamblea. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase Sociedad de las Naciones, *Journal No. 17 of the First Assembly*, Ginebra, 1920, pág. 139. [↑](#footnote-ref-4)
5. Según los datos de los censos levantados por el Imperio Ruso en 1897 y por la URSS en 1926, 1959, 1970 y 1989. [↑](#footnote-ref-5)
6. Según los datos de los censos levantados por la URSS en 1926,1970 y 1989. [↑](#footnote-ref-6)
7. Nagorno-Karabaj ya había declarado la independencia el 2 de septiembre de 1991. [↑](#footnote-ref-7)
8. A raíz del referendo constitucional de 20 de febrero de 2017, la República de Nagorno-Karabaj pasó a denominarse “República de Artsaj”, con lo que se restableció el nombre histórico del Estado armenio de Artsaj. [↑](#footnote-ref-8)
9. Véanse las Declaraciones Conjuntas de los Estados Copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE sobre la reglamentación de la cuestión de Nagorno-Karabaj (L’Aquila, 10 de julio de 2009; Muscoca, 26 de junio de 2010; Doville, 26 de mayo de 2011; Los Cabos, 19 de junio de 2012; Enniskillen, 18 de junio de 2013). [↑](#footnote-ref-9)
10. Justo al principio de las operaciones militares y a consecuencia del ataque realizado por la artillería azerbaiyana contra una escuela armenia, murió un alumno de 12 años y resultaron heridos dos compañeros suyos de la misma edad. Más adelante, las fuerzas armadas de Azerbaiyán invadieron el pueblo de Talish, en Nagorno-Karabaj, y torturaron y mataron, en una muestra de atrocidad extrema, a tres personas de edad y diversos habitantes del pueblo, que eran pacíficos y carecían de protección. Durante las operaciones militares, los soldados azerbaiyanos decapitaron violentamente a tres soldados del Ejército de Defensa de Nagorno-Karabaj. Además, se exhibió públicamente la cabeza de uno de los soldados en los pueblos azerbaiyanos y se dio amplia difusión a las imágenes de la decapitación en las redes sociales. Se han documentado los crímenes de las fuerzas armadas de Azerbaiyán en el informe del Ombudsman de Artsaj ([www.ombudsnkr.am/Interim\_ Public\_Report\_NKR\_Omb\_FINAL.pdf](http://www.ombudsnkr.am/Interim_Public_Report_NKR_Omb_FINAL.pdf)). [↑](#footnote-ref-10)
11. Véase la serie completa de documentos en los que se califican las matanzas infligidas a la población armenia del Imperio Otomano, entre 1915 y 1923, de actos genocidas planeados de antemano y ejecutados de manera sistemática en el siguiente sitio web: http://www.mfa.am/en/recognition/. [↑](#footnote-ref-11)
12. [E/CN.4/RES/1998/10](http://ap.ohchr.org/documents/E/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-1998-10.doc). [↑](#footnote-ref-12)
13. [E/CN.4/RES/1999/67](http://ap.ohchr.org/documents/E/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-1999-67.doc), [E/CN.4/RES/2001/66](http://ap.ohchr.org/documents/E/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2001-66.doc), [E/CN.4/RES/2003/66](http://ap.ohchr.org/documents/E/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2003-66.doc) y [E/CN.4/RES/2005/62](http://ap.ohchr.org/documents/E/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2005-62.doc). [↑](#footnote-ref-13)
14. [A/HRC/RES/7/25](http://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/resolutions/A_HRC_RES_7_25.pdf), [A/HRC/RES/22/22](http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/HRC/RES/22/22&Lang=E), [A/HRC/RES/28/34](http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/HRC/RES/28/34&Lang=E) y [A/HRC/RES/37/26](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/37/26). [↑](#footnote-ref-14)
15. Se puede obtener más información sobre el plan de Armenia de prevención del genocidio en <http://www.genocideprevention.am>. [↑](#footnote-ref-15)
16. Los datos estadísticos sobre las enfermedades infecciosas registradas en Armenia en 2016 se presentan por separado, ya que se han introducido modificaciones en el formulario administrativo ordinario de información estadística anual y mensual de dicho año; concretamente, en el formulario administrativo estadístico de 2016, la cifra de casos de enfermedad se refiere a las personas de edades comprendidas entre 0 y 18 años, en lugar de a las de edades comprendidas entre 0 y 14 años; la sífilis y la infección gonocócica se presentan en la misma categoría, como “enfermedades de transmisión sexual”; y se retira la enfermedad del sida. [↑](#footnote-ref-16)
17. Véase la traducción inglesa de la Constitución de Armenia en [http://www.president.am/en/ constitution-2015](http://www.president.am/en/constitution-2015). [↑](#footnote-ref-17)
18. En octubre de 2017. [↑](#footnote-ref-18)
19. Texto de la declaración: “Según el artículo 47 de la Constitución de Armenia, ‘todo ciudadano participará en la defensa de la República de Armenia de la manera prevista por ley. La participación de los ciudadanos armenios en la defensa del país se reglamenta mediante la Ley de Deberes Militares (de 15 de septiembre de 1998) y la Ley del Servicio Militar (de 3 de junio de 2002) de la República’. Según el artículo 4, párrafos 1 y 2, de la Ley del Servicio Militar, ‘el servicio militar consta de los servicios militares activo y de la reserva; el servicio militar activo consta de los servicios militares obligatorio y profesional. El servicio militar obligatorio es el servicio militar que cumplen los oficiales y los soldados rasos llamados a las fuerzas armadas y otras fuerzas y los cadetes de las academias militares’. Según el artículo 11, párrafo 1, de la Ley de Deberes Militares, ‘deberán cumplir el servicio militar los reclutas varones de edades comprendidas entre los 18 y los 27 años y los oficiales de reserva del primer cupo aprobado como apto para el servicio militar en tiempo de paz, según su estado de salud’. Con arreglo a las citadas leyes, los ciudadanos de la República de Armenia que hayan cumplido los 18 años de edad deben servir en las fuerzas armadas del país; la República garantiza a los ciudadanos que no hayan cumplido aún esa edad que no serán llamados ni para el servicio militar obligatorio ni para el profesional (voluntario)” [citas traducidas]. [↑](#footnote-ref-19)
20. De julio de 2017. [↑](#footnote-ref-20)
21. Por ejemplo, [edu.am](http://www.edu.am/), [aniedu.am](http://www.aniedu.am/), [armedu.am](http://www.armedu.am/), [ktak.am](http://www.ktak.am/) y [vetarmenia.am](http://vetarmenia.am/). [↑](#footnote-ref-21)
22. Armenia ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y su Primer Protocolo Facultativo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y su Segundo Protocolo Facultativo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, aprobado el 16 de mayo de 2005. Asimismo, se ha adherido a los siguientes convenios de la Organización Internacional del Trabajo: el Convenio relativo al Trabajo Forzoso y Obligatorio (núm. 29), el Convenio relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (núm. 105) y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (núm. 182). Dentro de la lucha contra la trata, Armenia ha cooperado activamente con la Comunidad de Estados Independientes, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro. [↑](#footnote-ref-22)